

2.a Legislatura Extraordinaria

Sesión 2.a en Martes 11 de Mayo de 1948

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y VIDELA LIRA

SUMARIO DEL DEBATE

1. A proposición de la Mesa, se acuerda enviar, en nombre del Senado, una nota de condolencia a la familia del ex Presidente de la República señor don Juan Eteban Montero, con motivo de su fallecimiento, ocurrido recientemente.

2. Se inicia la discusión general del proyecto por el cual se establece un nuevo plan para la regularización del pago de la deuda externa.

Intervienen en el debate el Ministro de Hacienda y los señores Aldunate y Rodríguez de la Sotta, quien queda con la palabra para la sesión siguiente.

Se suspende la sesión.

3. A Segunda Hora, el señor Contreras Labarca se refiere al racionamiento de luz y energía eléctricas implantado en las provincias de San-

tiago, Valparaíso y Aconcagua, y critica la actitud de la Compañía Chilena de Electricidad porque, a su juicio, ha incurrido en reiteradas violaciones a las leyes y al contrato que la obligan a suministrar sus servicios sin interrupción, causando con ellos graves perjuicios a la población y a las actividades de trabajo.

Estima que la medida de racionamiento contribuye a crear las condiciones para que prospere el propósito de la mencionada Compañía, en el sentido de obtener autorización para una nueva alza de sus tarifas; señala diversas deficiencias de que adolecen las instalaciones de las plantas generadoras de electricidad, y considera que el Gobierno no ha afrontado el problema con la energía que requiere y que, en cambio, se muestra conformista ante los procedimientos de la empresa citada.

Por haber llegado el término de la hora, el señor Contreras Labarca queda con la palabra para la sesión siguiente.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.— De cinco Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley por el cual se faculta al Presidente de la República, mientras dure la actual situación de emergencia nacional, para postergar o dispensar el cumplimiento de la exigencia de tomar parte en cursos de aplicación en las Escuelas de Armas y cursos de informaciones en las Academias respectivas, que establece la ley N.º 7,161, a Oficiales de las Instituciones de la Defensa Nacional. Lo incluye en la actual legislatura;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con los cuatro siguientes comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en la actual legislatura, de los proyectos de ley que se indican:

1) El que modifica la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio;

2) El que concede un empréstito a la Municipalidad de Quilpué;

—A sus antecedentes;

3) El que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Municipalidad de San Felipe un terreno de propiedad fiscal, y

4) El que financia el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados, destinado a la defensa de los pobres;

—Se mandan archivar.

2.— De dos oficios del señor Ministro de Economía y Comercio:

Con el primero, remite a esta Corporación copia del Oficio que ese Ministerio envió al Banco Central relacionado con una autorización para importar azúcar para la provincia de Magallanes, cuyos antecedentes solicitó el Honorable Senador señor Allende, y

Con el segundo, acusa recibo de los oficios N.ºs 127 y 128, de fecha 4 del presente, enviados a nombre del Honorable Senador señor Allende, relacionado con el sistema de financiamiento que operó para las importa-

ciones de azúcar, y que se adoptó cuando fué Ministro de Hacienda don Pablo Ramírez;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

3.— De un oficio del señor Contralor General de la República, con el que comunica a esta Corporación que no será posible remitir, por las razones que indica, la "Cuenta de Inversión del Presupuesto Ordinario de la Nación, en 31 de diciembre de 1947", dentro del plazo establecido en el decreto ley 258, de 22 de julio de 1932, Orgánico de esa Contraloría General;

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

4.— De un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre regularización del pago de la deuda externa;

—Queda para tabla.

5.— De una moción del Honorable Senador señor Vásquez, con la que inicia un proyecto de ley sobre reconocimiento de servicios a don Cupertino Jiménez Bustos;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

6.— De una renuncia como integrante de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado.

El Honorable Senador señor Opitz renuncia como miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Corporación y de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento del Senado el señor Presidente propone en su reemplazo al Honorable Senador señor Torres;

—Queda para tabla.

7.— De veinticuatro solicitudes:

Una de don Carlos Soto Morales, con la que pide se le conceda amnistía; Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

1) Doña Guillermina Olmedo Rivera y hermanos;

2) Don Pánfilo Penrú Díaz;

3) Don Luis González Miranda;

4) Don Florencio Cuevas Luna;

5) Don Miguel Antonio Campos Mesa;

- 6) Doña Lastenia Andrade;
- 7) Doña María Ester Moraga v. de Quiñones;
- 8) Doña Laura Vargas Gutiérrez, y
- 9) Don Pantaleón Morales Morales. Sobre aumento de pensión, de las siguientes personas:

- 1) Doña Blanca Seuvat Mazuela v. de Leguas;
- 2) Doña Berta Jólvez v. de Fuentes;
- 3) Doña Amelia Condemarin v. de Rodríguez;
- 4) Don Ernesto Lillo Bello;
- 5) Don José Leighton Sepúlveda;
- 6) Don José Ignacio Sáez Pino, y
- 7) Don Constantino Figueroa Iglesias.

Sobre reconocimiento de años de servicios de las siguientes personas:

- 1) Don Ramón Marambio Montt, y
- 2) Don Guillermo H. Rodríguez Parías;

Sobre abono de servicios, de las siguientes personas:

- 1) Don Hernán Astaburuaga Bascañán;
- 2) Don Emilio Merino Lemus, y
- 3) Don Julio Hernández Ramírez.

Una de don Juan José Ossa Cuevas con la que solicita se le concedan los beneficios militares que indica;

Una de don Luis Aqueveque Mora con la que solicita se le concedan diversos beneficios acordados por leyes que menciona.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

8. De las peticiones sobre devolución de antecedentes de las siguientes personas:

- 1) Doña Raquel Munizaga Betancourt;
- 2) Doña Marta Gómez v. de Acevedo, y
- 3) Don Eduardo Holley Ovalle;

—Se accede a lo solicitado.

9.— De una presentación de don Emilio Seriani Seriani, Gobernador del Departamento de Quillota, con la que adjunta documento perteneciente a doña Carlota Riveros Marchant, a fin

de que sea agregado a los antecedentes de la solicitud de la interesada, pendiente en la Comisión de Solicitudes Particulares de esta Corporación;
—Se manda agregar a sus antecedentes.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Lafertte, Elias
Alessandri, Fernando	Larraín, Jaime
Alvarez, Humberto	Martínez, Carlos Alberto
Allende, Salvador	Martínez, Julio
Amunátegui, Gregorio	Muñoz, Manuel
Bórquez, Alfonso	Opaso, Pedro
Bulnes, Francisco	Opitz, Pedro
Cerda, Alfredo	Ortega, Rudecindo
Contreras, Carlos	Poklepovic, Pedro
Cruchaga, Miguel	Prieto, Joaquín
Cruz Concha, Ernesto	Rivera, Gustavo
Durán, Florencio	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Ladislao	Torres, Isauro
Errázuriz, Maximiano	Vásquez, Angel C.
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Guzmán, Eleodoro E.	

Secretario: Altamirano, Fernando

Prosecretario: Salas, Eduardo.

Y el señor Ministro de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión 1.ª Especial Extraordinaria, en miércoles 21 de enero de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores Senadores: Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cruchaga, Cruz Concha, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Guzmán, Martínez (don Carlos A.), Muñoz, Opitz, Poklepovic, Prieto, Rivera, Vásquez, Videla, Walker y el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 26.ª, especial, en 14 de enero de 1948, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 27.ª, ordinaria, en esta misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Oficio

Mensajes

Nueve de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto clausurar, a contar del 16 de enero del año en curso, la legislatura extraordinaria del Congreso Nacional;

—Se manda comunicar a los señores Senadores

Con los seis siguientes comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual legislatura, los proyectos de ley que a continuación se indican:

1) El que cede terrenos fiscales a la Municipalidad de San Felipe, para la construcción de un estadio;

2) El que libera de derecho de internación a 40 microbuses destinados a la Municipalidad de Viña del Mar.

3) El que libera de derechos de internación a dos máquinas de aseo para la Municipalidad de Coquimbo;

4) El que incluye en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los Recaudadores de Agua Potable;

5) El que permite incorporarse a los beneficios de la ley N.º 8,055 a los señores Gastón Kulczewski García y Juan T. Gerken Contraalmirante y Vicealmirante de la Armada en retiro, respectivamente, y

6) El que concede amnistía a don Rafael O. Rubio;

Con el octavo hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que concedé amnistía a don Rafael O. Rubio;

—Se mandan archivar por haber perdido su oportunidad.

Con los dos últimos solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que indica en las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas:

1) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, Rama del Aire, don Luis Donoso Sánchez, y

2) A Comandante de Grupo de Armas Rama del Aire, el Comandante de Escuadrilla, Rama del Aire, don Eduardo Muñoz Cortés Monroy;

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para dar por cumplido el requisito de mando de Escuadra o División a los contraalmirantes, para que puedan ascender a vicealmirante;

—Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República, y

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Errázuriz, don Maximiano, relativas a las razones que tuvo en vista ese Ministerio para retener el decreto N.º 3,511, de 28 de noviembre de 1947, que aceptó las propuestas para la terminación del espigón de atraque del puerto de Talcahuano;

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Cuatro de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los mensajes de ascenso, en las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas:

1) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Roger Soto Marín;

2) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, el Comandante de Escuadrilla, Rama del Aire, don Eduardo Muñoz Cortés Monroy;

3) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, el Comandante de Escuadrilla, Rama del Aire, don Luis Donoso Sánchez, y

4) A Vicealmirante de la Armada Nacional, al Contraalmirante don Guillermo del Campo Rivera, y

A Contraalmirante, al Capitán de Navío de la Armada Nacional don Julio Santibáñez Escobar;

—Quedan para tabla.

Orden del día

El señor Presidente expresa que estando constituido el Orden del Día, por asuntos que deben ser considerados en forma reservada, procede constituir la Sala en sesión secreta, lo que hace de inmediato.

De la parte secreta de esta sesión se levanta acta por separado.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes Mensajes del Ejecutivo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley N.º 7,161, de 20 de enero de 1942, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascenso del personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, exige para el ascenso, en ciertos grados del Escalafón de Oficiales de las instituciones de la Defensa Nacional, el cumplimiento de diversos requisitos, entre otros, el de haber tomado parte en Cursos de Aplicación en las Escuelas de Armas y en Cursos de Informaciones en las Academias respectivas.

En la actualidad, dada la situación de emergencia por que atraviesa el país, se ha visto extraordinariamente recargada la labor profesional de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de las Comisiones que les ha encomendado el Supremo Gobierno.

Por iguales razones no ha sido posible el funcionamiento regular de los cursos exigidos como requisito de ascenso por la ley N.º 7,161, y debido a esto, algunos oficiales que tienen los demás requisitos cumplidos, y que, por las circunstancias precedentemente anotadas, no han podido satisfacer dicha prescripción legal, se verán impedidos de obtener sus ascensos.

En mérito de estas razones someto a vuestra consideración, para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Facúltase al Presidente de la República, mientras dure la actual situación de emergencia nacional, para postergar o dispensar el cumplimiento de la exigencia de tomar parte en cursos de aplicación en las Escuelas de Armas y cursos de informaciones en las Academias respectivas, que establece la ley N.º 7,161, a los Oficiales de las Instituciones de la Defensa Nacional.

Artículo 2.º— El Presidente de la República sólo podrá hacer uso de la facultad

que se le otorga en el artículo anterior, a propuesta escrita de los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

Artículo final.— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 28 de Abril de 1948.— **Gabriel González Videia.** — **Guillermo Barrios Tirado.**

Santiago, 5 de mayo de 1948. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que modifica la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.— (Moción de los Honorable Diputados señores Vivanco y Chiurrini).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V.**— **Immanuel Holger.**

Santiago, 27 de Abril de 1948. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que concede un empréstito a la Municipalidad de Quilpué.— (Moción del Honorable Diputado Valdebenito).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V.**— **Immanuel Holger.**

Santiago, 5 de mayo de 1948. — Tengo en honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente proyecto de ley:

Autoriza al Presidente de la República para transferir a la Municipalidad de San Felipe un terreno de propiedad fiscal.— (Moción del Honorable Diputado Echeverría).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V.**— **Immanuel Holger.**

Santiago, 10 de mayo de 1948.— Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Consti-

tución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley por el cual se financia el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados, destinado a la defensa de los pobres.

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V.** — **Immanuel Holger.**

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 27 de abril de 1948.— Me refiero al oficio N.º 108, de 14 del mes en curso, en el que ese Honorable Senado pide a esta Secretaría de Estado se le remita copia del oficio que este Ministerio envió al Banco Central, relacionado con una autorización para importar azúcar para la provincia de Magallanes.

En atención a la petición anterior, me es grato remitir adjunta copia del oficio N.º 537, de 1.º de abril, enviado al citado organismo.

Saluda atentamente a US. — **Alberto Baltra Cortés**, Ministro de Economía y Comercio.

Santiago, 10 de mayo de 1948.— Tengo el agrado de acusar recibo de sus oficios N.ºs 127 y 128, de fecha 4 de mayo en curso, en que V. E. a petición del Honorable Senador señor Salvador Allende, consulta algunos puntos relacionados con el sistema de financiamiento que operó para las importaciones de azúcar, y que se acordó cuando fué Ministro de Hacienda don Pablo Ramírez.

Sobre el particular, cúpleme poner en conocimiento de V. E. que, por ser la materia indicada de incumbencia del Ministerio de Hacienda, se ha solicitado con urgencia de esa Secretaría de Estado las informaciones que interesan al Honorable Senador señor Allende, y que oportunamente serán dadas a conocer a V. E.

Saluda atentamente a V. E. — **Alberto Baltra Cortés**, Ministro de Economía y Comercio.

3.º Del siguiente oficio del señor Contralor General de la República:

Santiago, 27 de abril de 1948.— Pongo en conocimiento de US. que no será posible remitirle, por las razones que indico a continuación, la "Cuenta de Inversión del Presupuesto Ordinario de la Nación, en 31

de diciembre de 1947", dentro del plazo establecido en el decreto ley 258, de 22 de julio de 1932, Orgánico de esta Contraloría General.

Oportunamente se entregaron los originales a la imprenta, lo que significó un esfuerzo extraordinario de parte del personal de la repartición a mi cargo, ya que las nuevas modalidades en la confección de dicha cuenta, introducidas por la Ley de Presupuesto vigente, hace más compleja la labor de contabilización de los diversos rubros y valores. No obstante, la Librería e Imprenta "Artes y Letras", en cuyo poder se encuentran los originales para su impresión, ha manifestado, en comunicación fechada el 20 de abril, que no le será posible entregar los ejemplares en el plazo estipulado debido a razones de fuerza mayor. Los talleres se encuentran ubicados en un sector residencial y por este motivo el racionamiento de energía eléctrica ha dejado prácticamente paralizada la impresión durante 17 días en el período que media entre el 1.º de marzo y el 20 de abril, dejándose, por este concepto, de imprimir 136 cuadros de la Cuenta de Inversión, lo que lo ha inducido a pedir una prórroga de quince días. Como el Contralor infrascrito ha encontrado atendible y justa esta petición, no ha tenido inconveniente en acceder a la prórroga solicitada.

No obstante, el suscrito manifiesta a US. que los originales se encuentran a su disposición en el caso de que US. o los señores Senadores quisieran hacerle una consulta urgente.

Dios guarde a US.— **H. E. Mewes**, Contralor General.

4.º—Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre regularización del pago de la deuda externa.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros favorablemente el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República inicia un proyecto de ley que establece un nuevo plan para la regularización del pago de nuestra deuda externa.

La crisis económica mundial de 1929 a 1932, repercutió en tal forma en nuestras finanzas, que en 1931, Chile debió adoptar la dolorosa medida de suspender por prime-

ra vez en su historia, el servicio de la deuda externa.

Existía imposibilidad física de enviar remesas de oro para pagar los dividendos y amortizaciones. Hacerlo habría significado terminar con las exiguas reservas del Banco Central. Por otra parte, la mayoría de los países deudores se vieron obligados, por las circunstancias, a adoptar análogas medidas, y no fué el nuestro un caso aislado.

Sin embargo, tan pronto como las posibilidades económicas lo permitieron, se promulgó la ley 5,580, de 31 de enero de 1935, que restableció el pago de la Deuda Pública, volviendo así Chile a la tradición de fidelidad en el cumplimiento de sus compromisos, base en que descansó siempre la confianza que en el extranjero ha inspirado nuestra organización política y nuestras operaciones financieras.

En líneas generales la ley 5,580, que funcionó regularmente sólo algunos años, tenía por objeto destinar al pago de la deuda externa el total de la participación fiscal en las utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, y las que le correspondía percibir de las empresas que explotaban o beneficiaban minerales de cobre en el país por concepto de los impuestos de cuarta categoría y adicional, establecido en la ley 5,169, de impuestos sobre la renta. También deben considerarse como entradas de la ley la cuota sobre los derechos al petróleo internado para la industria salitrera, y la cuota sobre los derechos al petróleo internado para las empresas cupríferas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley 6,155, de 6 de enero de 1938. El 50 por ciento del total de dichas entradas se aplicaría al pago de los intereses de la Deuda, y el saldo disponible, a rescate o amortizaciones de títulos.

El estado de la Deuda Externa era, a la fecha de la promulgación de la ley 5,580, de £ 29.610,262, US\$ 264.591,500 y Fr. Ss. 120.627,000, sumas que reducidas a dólares llegaban a la cifra total de US\$ 449.109,338.

El monto necesario para hacer frente al servicio de la Deuda importaba para el Estado un desembolso de US\$ 41.301,706, de los cuales, por el solo capítulo de intereses, abarcaba la suma de US\$ 26.951,284.

En el momento de reanudarse el servicio de la Deuda Externa, las entradas fiscales por participación en la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y las provenientes del cobre, fueron de US\$ 4.128,251.60.

Teníamos, en consecuencia, que con una suma de cuatro millones de dólares aproximadamente se iban a servir intereses por valor de US\$ 26.951,284, y se amortizaría la deuda año a año.

El Plan establecido en la ley 5,580, era de innegables beneficios para el país, aún cuando hacíamos un gran sacrificio económico.

Si bien existían posibilidades de que las entradas fiscales, por los capítulos anotados, aumentarían año a año, y el interés de los bonos experimentaría constantes alzas, no fueron éstos, sin embargo, factores que halagaran a los tenedores de bonos. Es, así, como después de laboriosas negociaciones los Consejos Protectores de Tenedores de Bonos, solamente accedieron a retirar su oposición, sin recomendación formal, el año 1938.

Los Consejos Protectores de los Tenedores de Bonos son instituciones organizadas con el objeto de velar por los intereses de los tenedores. Los Consejos se organizan en la forma más representativa posible y actúan recomendando a los tenedores de bonos lo que deben hacer, sin contratar en nombre de ellos. Las recomendaciones son, en general, seguidas por los interesados. En Estados Unidos, el Gobierno tiene una verdadera tuición moral sobre ellos, y, en Inglaterra y Suiza, su campo de acción los determina la ley.

Enunciadas las características fundamentales de la ley 5,580, y las condiciones en que comenzó a aplicarse, conviene recalcar algunas de sus peculiaridades, a fin de que sirvan de comparación con la iniciativa de la ley en informe.

Podría denominársele una ley unilateral, porque no existió un acuerdo previo entre los contratantes, el Gobierno de Chile y los tenedores de bonos. Se constituía en el hecho una verdadera hipoteca en las rentas de la Nación porque se destinaba el total de las entradas fiscales, ya enumeradas, cualesquiera que fuere su monto. Por último, las cantidades que se destinaban al servicio de la Deuda eran variables, contrariando así los sanos principios que regulan los empréstitos en el extranjero.

La ley 5,580, tal como se concibió y funcionó en los primeros años, tenía sin duda para Chile la gran ventaja de que podría reducir la Deuda rápidamente, y que el servicio era variable de acuerdo con nuestra situación económica; y para los tenedores de bonos la ventaja de que el interés

y las cotizaciones subirían constantemente. Con el tiempo esta ley habría tenido algunos inconvenientes y seguramente habría habido necesidad de una nueva negociación de la Deuda, cuando estuviera suficientemente reducida, convirtiéndola a intereses fijos y más bajos que los establecidos en los contratos. Si hubiera continuado indefinidamente, al cabo de algunos años se hubiera llegado a los intereses antiguos.

El desarrollo normal del plan indicado se cumplió sólo hasta 1939, año del terremoto de Chillán. Para financiar los cuantiosos gastos que la ley 6.334, imponía a las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción, se establecieron nuevos tributos sobre las utilidades de las empresas cupríferas que, al reducir las utilidades de esas empresas, disminuyeron el rendimiento del impuesto de la cuarta categoría y, en consecuencia, el de la ley 5.580. Tampoco entonces se mantuvo la norma trazada sobre el particular por la ley 6.155, que aumentó los derechos de internación del petróleo, en orden a reemplazar los nuevos recursos, las disminuciones introducidas en las rentas destinadas a servir la Deuda Pública. Además la ley 7.160 estableció un impuesto de 50% de la mayor renta imponible que obtengan las empresas cupríferas y que provengan de cualquier aumento en el precio de venta de su cobre en exceso sobre un precio básico de diez centavos de dólar por libra, rebajándose, en consecuencia el impuesto de 4.ª categoría.

En virtud de lo dispuesto en la misma ley 6.334 se suspendió, desde 1940 hasta 1945, el rescate de bonos. Paralizado el rescate o disminuido el interés, por repartir, no experimentaba alzas paulatinas, pues manteniéndose, más o menos constante el monto de los bonos por servir las sumas desti-

nadas por la ley 5.580 al pago de intereses, se repartiría en el hecho, como lo anota el preámbulo del Mensaje en estudio, sobre una cantidad de bonos mayor que aquellos cada vez menores que habrían estado en circulación de año en año, si se hubiese dado integral cumplimiento al plan ofrecido.

Queda, pues, demostrado que Chile no ha cumplido con la proposición hecha a los tenedores de bonos, a raíz de la promulgación de la ley que estableció el pago de nuestra Deuda Externa el año 1935. La primera vez, cuando se destinaron a las Corporaciones de Reconstrucción y Fomento los fondos de amortización; la segunda, cuando con el nuevo impuesto al cobre se redujeron las entradas destinadas al servicio de la Deuda Pública; y la tercera vez, cuando el Gobierno restableció hace poco más de dos años, el fondo de amortización y declaró que gradualmente iba a reponer los fondos de amortización tomados después del terremoto, lo que no ha hecho.

Por último, el alza del costo de producción del cobre y las modalidades para establecer la utilidad sobre la cual debe calcularse el impuesto de 4.ª categoría, establecido en disposiciones legales últimas, han motivado reducciones aún más considerables en el rendimiento de la ley 5.580.

Si el monto que hoy se destina al servicio de la Deuda Externa es pequeño, año lo será mucho más el próximo año. Quedarán solamente disponibles, para esta finalidad, las utilidades provenientes de la participación fiscal en la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y las que provengan de los derechos al petróleo.

En esta forma, el cuadro que se inserta a continuación nos da una idea clara del desarrollo de la ley 5.580, desde el año 1935 a 1947:

DESARROLLO DEL PLAN DE LA LEY N.º 5,580, DE 31 DE ENERO DE 1935, SOBRE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE
(Cifras reducidas a dólares)

Año	Salitre	Cobre	Petróleo	Total	A Intereses	Dividendo o/oo	A gastos	A rescate	A la ley 6,334 Rec. y Auxilio	Total nominal Amortizado	Saldo de la Deuda Externa
—1—	—2—	—3—	—4—	—5—	—6—	—7—	—8—	—9—	—10—	—11—	—12—
											449.898,885.55
1935	2.691,318.42	1.436,933.18		4.128,251.60	2.063,236.99	4,75	82,599.42	1.981,430.70		15.533,208.73	434.365,676.82
1936	2.671,068.26	2.243,505.64		4.919,573.90	2.455,362.48	6,05	85,025.32	2.374,846.12		28.520,638.82	405.845,033.—
1937	2.981,957.53	3.124,793.88		6.106,751.41	3.057,245.37	7,86	89,037.55	2.964,345.68		16.882,522.—	388.962,516.—
1938	2.747,242.36	11.263,666.55	124,664.98	14.135,573.89	7.069,032.79	20,925	118,717.52	6.948,964.92		51.135,381.46	337.827,134.54
1939	2.979,512.14	6.348,008.74	128,682.28	9.456,203.16	4.728,264.71	15,225	311,514.14	882,676.26		27.267,876.09	310.559,258.45
1940	3.468,354.84	5.864,979.84	124,447.88	9.457,782.56	4.728,463.29	15,39	166,455.41	786,430.27	6.000,000.—	3.316,679.87	307.242,578.58
1941	2.639,367.—	6.665,879.48	180,590.11	9.485,836.59	4.742,148.96	15,58	131,659.97	362,496.92	7.150,000.—	2.868,447.80	304.374,130.78
1942	2.660,900.09	7.305,409.19	169,835.54	10.136,144.82	5.067,519.21	16,80	165,143.32	383,552.42	5.102,929.59	2.736,082.50	301.638,048.28
1943	2.357,389.16	6.044,262.01	165,593.42	8.567,244.59	4.283,080.83	14,28	171,063.42	309,148.—	2.840,000.—	1.702,415.05	299.935,633.23
1944	1.729,015.84	4.712,672.16	183,070.64	6.624,758.64	3.313,001.62	11,26	181,689.27	985,805.94	2.000,000.—	5.708,134.95	294.227,498.28
1945	2.243,827.—	4.515,519.97	137,810.45	6.897,157.42	3.447,655.52	12,02	194,922.04	1.390,965.14	650,000.—	7.400,915.73	286.826,582.55
1946	4.255,592.11	3.081,259.08	132,108.77	7.468,959.96	3.736,392.48	14,15	283,349.24	6.241,304.65		22.770,577.50	264.056,005.05
1947	3.483,233.36	1.583,196.95	146,933.69	5.213,364.—	2.607,285.64	10,296	261,690.56	2.679,896.52		10.823,129.06	253.232,875.99
	36.908,778.11	64.195,086.67	1.493,737.76	102.597,602.54	51.298,689.89		2.242,867.18	28.291,863.54	23.742,929.59	196.666,009.56	

Para 1948 el rendimiento del cobre alcanzará aproximadamente, a los US\$ 600.000, y el interés que podrá anunciar Chile será, posiblemente, inferior al 1%. En otros términos, en un año de prosperidad, en que si se hubiera mantenido la aplicación integral de la ley 5,580, las condiciones para los tenedores de bonos debieran ser óptimas, se pagará menos que nunca.

La situación planteada ha producido malestar en los tenedores de bonos chilenos, que aspiran a ver regularizado el servicio de nuestra Deuda Pública.

Es un hecho incuestionable que el país necesita de la colaboración del capital extranjero para el desarrollo de su progreso industrial; y es un hecho también de todos conocido que, no obstante los inconvenientes que se han anotado, nuestras demandas han tenido una feliz acogida, especialmente en los Estados Unidos de Norteamérica. En este país, ha habido una apreciable demostración concreta a través de los préstamos obtenidos por la Corporación de Fomento de la Producción y los Ferrocarriles del Estado, y las facilidades dadas por el Gobierno americano para proporcionar los técnicos y los materiales requeridos.

Durante la última década se ha obtenido de Estados Unidos más de cien millones de dólares que constituyen una demostración clara de espíritu de cooperación.

El país necesita nuevas inversiones para el desarrollo de los planes de fomento, como el acero, el petróleo, las plantas eléctricas, la industria maderera, la mecanización agrícola, mejoramiento de ferrocarriles, puertos, barcos y caminos. Es imprescindible para el logro de estos objetivos consolidar rápidamente las bases para nuevas negociaciones.

Si los presupuestos de la Nación están equilibrados, los Poderes Públicos encaran con energía el problema de la inflación, y el país hace esfuerzos por aumentar la producción; la circunstancias hacen aconsejable encaran también, decididamente, el problema de la Deuda Externa.

Para alcanzar esta finalidad, vuestra Comisión de Hacienda concuerda con el Ejecutivo en que hay dos caminos: 1.º, volver al plan creado por la ley 5,580, tal como fué concebido; o bien, 2.º, negociar con los Consejos Protectores de Tenedores de Bonos una nueva fórmula.

Como bien lo expresa el preámbulo de la iniciativa de ley en informe, "volver en la

actualidad al plan primitivo de la ley 5,580, significaría tener que destinar al pago de nuestra Deuda Externa sumas muy onerosas para la actual situación económica del país, especialmente si se considera que de ese sacrificio no derivarían para Chile las ventajas que ofrece el plan de la ley 5,580, en los primeros años de su aplicación. Dada la cuantía de las sumas que, de acuerdo con él, deberían destinarse al pago de intereses y la reducción que ha experimentado el monto total de la deuda, el tipo de interés resultaría muy alto, lo que mejoraría considerablemente la cotización de los bonos. Este factor influiría desfavorablemente sobre el monto de los bonos por rescatarse, no obstante lo considerable de la suma que se dedicaría a la amortización. Por otra parte, esa fórmula, en vista de lo ocurrido, no sería aceptada por los Consejos Protectores, de lo cual resultaría que no se eliminarían del todo los inconvenientes que ha venido afrontando el crédito de nuestro país, derivados de la forma como se ha hecho el servicio de su Deuda en moneda extranjera".

"Estas circunstancias, continúa, son las que determinaron al Ministro de Hacienda a reanudar negociaciones con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos de Nueva York, con el Consejo de la Corporación de Tenedores de Bonos Extranjeros de Londres y la Asociación Suiza de Banqueros, para llegar a una regularización del servicio de la Deuda Externa de Chile, en forma de no rebalsar su capacidad de pago y de satisfacer a la vez, por lo menos en parte, las aspiraciones que los inversionistas tuvieron en vista cuando emplearon sus capitales en bonos del Gobierno de Chile".

El proyecto de ley en informe está redactado en los términos más favorables para Chile, dentro de las normas y principios que han establecido los Consejos Protectores para todos los países deudores.

Por estas consideraciones, cualquiera modificación que se hiciera al proyecto significaría volver atrás en las negociaciones llegadas a feliz término.

El análisis de cada una de las disposiciones de la iniciativa de ley no permitiría dar una visión esquemática del plan que se propone. Es preferible, para su mejor comprensión, dejar establecidas las diversas

situaciones que se presentan y expresar, en términos generales, que su redacción es la usual en materias de esta índole.

Veamos, en primer término, cómo funcionará el plan, suponiendo, como es lo más probable, que la totalidad de los tenedores de bonos se acojan a él:

El funcionamiento del Plan se divide en dos partes: el primer período llamado transitorio, que durará seis años, y el período definitivo, que empieza a partir del séptimo año, o sea, el 1.º de enero de 1954.

Durante el período transitorio de seis años se pagará una suma fija de amortización de US\$ 2.531.000, anualmente, y que corresponde al 1% de las deudas reducidas a dólares al 1.º de enero de 1948. Esta suma es constante, y se determina en dólares, porque Chile tendrá durante este período la libertad de usar este fondo de amortización en cualquier país y en cualesquiera proporción, trátase de bonos acogidos o no a la conversión. Queda establecido, sin embargo, que se destinará a amortización o rescate de bonos acogidos a la conversión a lo menos la parte que, proporcionalmente, les corresponda en el fondo anual de amortización, con el objeto de crearles mercado a los que se acojan a él.

La cantidad de US\$ 2.531.000, proporcionará en los seis años, quince millones de dólares aproximadamente, que, es posible, permitirán amortizar alrededor de cincuenta millones de dólares, valor nominal.

Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios, cláusula que, de ser aplicada, permitiría reducir, en breve espacio de tiempo, el total de la deuda, y continuar, en el período definitivo, con un cómodo servicio.

La longitud del período transitorio de seis años, es de clara conveniencia para el país. Se espera que en este tiempo Chile pueda mejorar y ampliar sus bases económicas con las producciones adicionales del acero y el petróleo, de tal manera que le permitan encarar los futuros pagos de la deuda, con seguridad y sin temores de una nueva suspensión.

En el período definitivo, el servicio total de la deuda será del 4% sobre el saldo adeudado al 1.º de enero de 1954. De esa cantidad se reservará lo necesario para servir un interés de 3%, y el resto para amortización por compra bajo la par o por sorteo a la par. El tipo de interés de 3%

es el standard que se conviene en estas negociaciones, y no es posible alterarlo.

De lo expuesto se anotan dos grandes ventajas de este arreglo: por una parte la longitud del período transitorio de seis años; y, por la otra, el hecho de que en el período definitivo se calcula el servicio sobre el saldo vigente de la deuda en esa fecha.

Cabe recalcar que en el período definitivo el servicio de la deuda se hará en la forma clásica, o sea, se volverá a los sistemas convencionales de servir las deudas. En otros términos, cada uno deberá tener no sólo sus intereses, respectivo, sino que el fondo de amortización será individual para cada empréstito y el servicio deberá hacerse por agentes pagadores en las fechas convenidas en los contratos.

El Plan propuesto libera totalmente las rentas fiscales del salitre y del cobre del servicio de la Deuda.

De acuerdo con estos principios, el nuevo plan deberá ser ofrecido a los tenedores de bonos para su aceptación, previa la recomendación de los Consejos Protectores, pero sin tener el carácter de unilateral.

Ha habido necesidad de contemplar algunas situaciones especiales, como por ejemplo, el caso de los tenedores de bonos que no se acogieron nunca a la ley 5.580 y que se acojan a este Plan; y también el caso de los tenedores de bonos que se hayan adherido a la ley 5.580 y que no deseen adherirse a este plan. Los que no se acogieron a la ley 5.580 y tampoco quieren acogerse a este plan, conservarán sus primitivos derechos de acuerdo con los contratos, que, por supuesto, no podríamos modificar unilateralmente. El proyecto no hace mención de estos últimos.

Los tenedores de bonos que no se hayan acogido a la ley 5.580, o que se acogieron tarde, y que constituyen el primer caso especial que planteáramos, tienen derecho al cambio de sus bonos por uno nuevo de valor nominal, y además a un vale por el valor de los servicios que les hubiera correspondido percibir de acuerdo con la ley 5.580, si hubieran adherido oportunamente a ella. Estos vales no devengarán intereses. Esta cláusula es de beneficio para el Estado, si se tiene en cuenta que en arreglos similares con otros países, Italia por ejemplo, se han reconocido los pagos de intereses en su totalidad o al menos, en porcentajes variables que nunca han sido inferiores al cincuenta por ciento del total de los intereses. A la cancelación de esos vales se dedicará anual-

mente trescientos mil dólares, a partir del año 1949.

En cuanto al segundo caso planteado, respecto de los tenedores de bonos acogidos a la ley 5,580 y que no aceptan el Plan en estudio, continuarán rigiéndose por las normas de la citada ley 5,580, con sus modificaciones ulteriores. En esta forma, se salva el principio de no hacer ofertas unilaterales. Es este un caso improbable, pero teóricamente posible. A estos tenedores de bonos se les asegurará el interés que les habría correspondido de acuerdo con la ley citada, y durante el período transitorio la amortización se hará con cargo al fondo común de amortización a que se ha hecho referencia.

En estas condiciones puede estimarse que, aplicado el plan a que se refiere el proyecto de ley en informe, el 1.º de enero de 1954, la Deuda Externa a largo plazo estará reducida, en total, a una cifra aproximada de US\$ 200.000.000 y, por consiguiente, su servicio será de más o menos US\$ 8.000.000 anuales.

La cantidad anotada es prácticamente igual al promedio de los recursos de que se ha dispuesto efectivamente desde el año 1935 hasta 1947, para el servicio de la Deuda Externa, de acuerdo con la ley 5,580. Si por otra parte se tiene en cuenta que el Estado queda autorizado para hacer amortizaciones extraordinarias, dicho total podrá ser rebajado y el servicio ser menor que el rendimiento medio de la ley 5,580.

Estas últimas cifras constituyen el mejor argumento para considerar el proyecto altamente beneficioso para los intereses de la Nación.

Vuestra Comisión, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, ha preferido dar la redacción que os proponemos al final del informe, a la letra f) del artículo 2.º.

Dicha letra dispone que el Estado será el único y exclusivo deudor de todas las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, a que se refiere la ley 5,580. Dispone esta letra también que los demás deudores, diversos del Estado, quedan liberados de toda responsabilidad por las obligaciones respectivas, incluso por las que emanan de bonos que no estén acogidos a la ley 5,580 o que no se acojan a la presente conversión.

Esta Comisión estimó que el lazo contractual entre los tenedores de bonos y una institución chilena, como por ejemplo alguna municipalidad del país, no puede desaparecer por la voluntad de uno de los contra-

tantes, entregando al Estado la única calidad de deudor.

Con la modificación propuesta se salva un principio jurídico fundamental.

La modificación que os proponemos al artículo 6.º es una consecuencia de la anterior.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en referencia, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2.º

En la letra c) reemplazar la frase "En 1954", por la siguiente: "A partir del 1.º de enero de 1954".

En el número 2), suprimir la frase que dice "a partir del 1.º de enero de 1954".

En el número 3), suprimir la frase inicial que dice "A partir del 1.º de enero de 1954".

En la letra d), suprimir la frase final del primer inciso que dice "que queda"; agregar, entre la palabra "también" y la frase "dicho tratamiento", el pronombre "que" y reemplazar la frase "más favorable", por la forma verbal "queda".

Con estas modificaciones, la frase final de la letra d) queda redactada de la siguiente forma: "... se entenderá también que dicho tratamiento queda concedido a todos los bonos acogidos a la conversión".

En la letra e), reemplazar la frase final "ipso facto", por la siguiente: "de inmediato".

La letra f) del mismo artículo 2.º, reemplazarla por la siguiente:

"F.— El Estado será el único y exclusivo deudor de todas las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, que se hayan acogido a las disposiciones de la ley N.º 5,580, que se acojan a ella en el presente año o que acepten la conversión autorizada por esta ley. Los primitivos deudores de estos bonos, diversos del Estado, quedan liberados de toda responsabilidad por las obligaciones respectivas".

Artículo 5.º

En el inciso 4.º de este artículo, reemplazar el artículo determinado "lo", por "las" y la palabra "requerido", por "requeridas", en la frase que dice "Si en algún año las cantidades consultadas fueren superiores...".

En el mismo inciso, reemplazar el artículo determinado "lo", por "las" y la palabra

"requerido", por "requeridas", en la frase que dice "... y en caso de que la suma consultada fuere superior o inferior a..."

En el inciso 5.º de este artículo, reemplazar el artículo determinado "lo" por "la" y la palabra "requerido" por "requerida", en la frase que dice: "... y en caso de que la suma consultada fuese superior o inferior a".

En el inciso 6.º o penúltimo del mismo artículo, reemplazar la frase "podrán disponer" por la forma verbal "dispondrán" suprimir la frase "de todo o parte" que figura entre las frases "de la deuda pública" y "de las cantidades".

Reemplazar, en el mismo inciso, la frase "que esta empleare", por la palabra "empleadas".

Artículo 6.º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 6.º.— La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública destinará la totalidad de los fondos que se depositen o se hayan depositados a su orden de acuerdo con el artículo primero de la ley 5,601, a suscribir y pagar acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Dichas acciones pertenecerán al Fisco en la parte en que los fondos empleados para suscribir las correspondan al servicio de bonos acogidos a la ley 5,580 o a la presente conversión. El resto de dichas acciones pertenecerá a los respectivos deudores primitivos de los bonos; pero la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública las conservará en su poder como garantía de las obligaciones respectivas.

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7.º de la ley N.º 5,601 se aplicará, también al servicio de los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario que no estén acogidos a la ley N.º 5,580 y que se acojan a la conversión que autoriza la presente ley, los cuales pasarán a ser de responsabilidad exclusiva del Estado, en virtud de lo dispuesto en la letra F' del artículo 2.º de esta ley".

Sala de la Comisión, a 7 de mayo de 1948.

Gregorio Amunátegui (Presidente).—Fernando Aldunate. — Pedro Opitz.— Pedro Poklepovic.— Hernán Borchert R., Secretario.

5.º De la siguiente moción:

Honorable Senado:

La ley N.º 7,872, de 16 de septiembre de 1944, que concede diversos beneficios

al personal del Cuerpo de Carabineros y demás personal incluído en dicha legislación, como ser el de cárceles, establece en su artículo 8.º, la jubilación con 15 años de servicios, previo cumplimiento de determinados requisitos.

En este caso se encuentra don Cuportino Jiménez Bustos, ex Auxiliar tercero, grado 21, de la Cárcel de Valparaíso, a quien por decreto supremo N.º 5,472, de 25 de noviembre de 1947, cuya copia se acompaña junto a otros antecedentes que comprueban sus servicios, se ha autorizado para tramitar ante la Caja de Previsión respectiva, en este caso la de Carabineros de Chile, su expediente de retiro.

No obstante, y a pesar de contar el señor Jiménez con 21 años, 2 meses y 23 días de servicios en diversas instituciones, no ha podido obtener el beneficio señalado en el artículo 8.º de la ya citada ley N.º 7,872, por habersele computado sólo 14 años, 5 meses y 22 días y no habersele considerado para los efectos indicados 6 años, 9 meses y 1 día de servicios, que prestó como empleado del Manicomio Nacional, por haberlos sido bajo el régimen de la ley N.º 4,054, sobre Seguro Obrero.

Es pues de toda justicia solucionar esta situación y conceder al señor Jiménez, por la vía de una ley de gracia, el reconocimiento para todos los efectos legales de los citados servicios.

En mérito de estas consideraciones, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo unico.— Abónase, por gracia, y para todos los efectos legales, a don Cuportino Jiménez Bustos, Auxiliar tercero, grado 21, de la Cárcel de Valparaíso, seis años, nueve meses y un día de servicios prestados como empleado del Manicomio Nacional, entre el 30 de noviembre de 1927 y el 31 de agosto de 1934.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 28 de abril de 1948.— Angel C. Vásquez.

6.—De la renuncia que como integrante de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado presentó el Honorable señor Opitz.

—Durante el receso del Senado, el señor

Presidente nombró en su reemplazo, a propuesta del Comité respectivo, al Honorable señor Torres.

7.—De veinticuatro solicitudes;

Una de don Carlos Soto Morales, con la que pide se le conceda amnistía.

Sobre pensión de gracia de las siguientes personas:

- 1) Doña Guillermina Olmedo Rivera y hermanos;
- 2) Don Pánfilo Penrú Díaz;
- 3) Don Luis González Miranda;;
- 4) Don Florencio Cuevas Luna,
- 5) Don Miguel Antonio Campos Mesa,
- 6) Doña Lastenia Andrade;
- 7) Doña María Ester Moraga viuda de Quiñones;
- 8) Doña Laura Vargas Gutiérrez, y
- 9) Don Pantaleón Morales Morales.

Sobre aumento de pensión de las siguientes personas:

- 1) Doña Blanca Sauvát Mazuela viuda de Leguas;
- 2) Doña Berta Jelves viuda de Fuentes;
- 3) Doña Amelia Condemarín viuda de Rodríguez;
- 4) Don Ernesto Lillo Bello;
- 5) Don José Leighton Sepúlveda;
- 6) Don José Ignacio Saéz Pino, y
- 7) Don Constantino Figueroa Iglesias.

Sobre reconocimiento de años de servicios, de las siguientes personas:

- 1) Don Ramón Marambio Montt, y
- 2) Don Guillermo E. Rodríguez Farías.

Sobre abono de servicios de las siguientes personas:

- 1) Don Hernán Astaburuaga Bascuñán;
- 2) Don Emilio Merino Lemus, y
- 3) Don Julio Hernández Ramírez.

Una de don Juan José Ossa Cuevas, con la que solicita se le conceda los beneficios militares que indica.

Una de don Luis Aquevaque Mora, con la que solicita se le conceda diversos beneficios acordados por las leyes que mencionan.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

8.—De las peticiones sobre devolución de antecedentes de las siguientes personas:

- 1) Doña Raquel Munizaga Betancourt;
- 2) Doña Marta Gómez viuda de Acevedo, y
- 3) Don Eduardo Holcy Ovalle.

Se accede a lo solicitado.

9.— De una presentación de don Emilio Seriani Seriani, Gobernador del departamen-

to de Quillota, con la que adjunta documentos pertenecientes a doña Carlota Riveros Marchant, a fin de que sea agregado a los antecedentes de la solicitud de la interesada, pendiente en la Comisión de Solicitudes Particulares de esta Corporación.

Se manda agregar a sus antecedentes.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 13 minutos, con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 1.a especial, en 21 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 1.a, en 4 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

CONDOLENCIA A LA FAMILIA DE DON JUAN ESTEBAN MONTERO

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime del Honorable Senado para enviar, en nombre de la Corporación, una nota de pésame a la familia de don Juan Esteban Montero, ex Presidente de la República y eminente servidor público cuyo sensible fallecimiento ha ocurrido hace poco.

Acordado.

Como no hay asuntos de Fácil Despacho, entraremos de inmediato al Orden del Día.

REGULARIZACION DEL PAGO DE LA DEUDA EXTERNA

El señor Secretario.— En el primer lugar de la tabla figura un proyecto del Ejecutivo que establece un nuevo plan para la regularización del pago de la deuda externa, proyecto que ha sido informado favorablemente por la Honorable Comisión de Hacienda.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Honorable Comisión de Hacienda, recaído en este proyecto, que figura en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente y Honorable Senado:

En el propósito de abreviar el debate, deseo hacer en este momento sólo unas pocas observaciones; si el curso de él lo justifica, me haré cargo de las que los Honorables Senadores quieran formular. Por lo demás, el minucioso informe de la Comisión de Hacienda hace innecesarias explicaciones más detalladas de mi parte.

Señor Presidente, los países, lo mismo que las instituciones o las personas, para ser respetables, necesitan hacer honor a sus compromisos. Chile es un país que se ha distinguido siempre por el leal cumplimiento que ha prestado a los que ha suscrito. Solamente en 1931, debido a las circunstancias extraordinarias provocadas por la gran crisis mundial del año 1928, no pudo cumplir las obligaciones derivadas de empréstitos contratados en el extranjero, en la forma habitual en que siempre lo había hecho, que le tenía granjeado un crédito extraordinario, que en muchas épocas sobrepasó al de países de mejor situación económica.

Consecuente con su tradición, en 1934 nuestro país restableció el servicio de sus deudas, mediante una fórmula consignada en la ley N.º 5,580, que ha reportado importantes y útiles ventajas a la economía nacional.

A raíz de un nuevo acontecimiento imprevisto, el terremoto de 1939, se introdujeron en esa ley modificaciones que determinaron que ella no se aplicara en su integridad y que dieron por resultado la disminución de las rentas que libre y espontáneamente el Gobierno de Chile había destinado al servicio de su deuda externa.

Más tarde, la ley 7,160, que creó el impuesto extraordinario al cobre, introdujo nuevas modificaciones que importaron reducir en forma considerable los recursos que se destinaban por la ley 5,580, al servicio de nuestra deuda externa. Y, lo que es más grave, debido a la redacción tal vez impensada de esas disposiciones, mientras más altas han sido las rentas fiscales del cobre, ha ido siendo menor la parte de impuestos proveniente de este rubro de las entradas nacionales, que han debido destinarse al servicio de la deuda, en condiciones tales que este año solamente se dispondrá de 600.000 dólares de este origen y en el próximo y siguientes, de ningún centavo.

Si la ley 5,580 se hubiese aplicado en su integridad, este año se habría dispuesto, por concepto de las entradas del cobre, nada menos que de la suma de 14 millones de dólares, a lo cual habría que agregar las rentas provenientes del salitre y del impuesto al petróleo, todo lo cual haría un total de 20 millones de dólares.

Esta situación ha creado en el extranjero, como es lógico, un ambiente de duras críticas para nuestro país y determinó al Gobierno de Chile a iniciar, el año recién pasado, gestiones con el propósito de regularizar el servicio de la deuda.

Uno de los puntos del plan que debió realizar la misión que el Gobierno chileno envió en el año 1947 a Estados Unidos fué, precisamente, tratar de encontrar una solución a este problema. Y, efectivamente, esa misión hizo algunas gestiones con esa finalidad. Oportunamente demostraré ante el Honorable Senado que la fórmula que hoy discutimos no difiere prácticamente de manera substancial, de las que en aquella oportunidad se propusieron.

Ante la situación irregular en que se estaba sirviendo nuestra deuda, no le quedaba al Gobierno chileno, no sólo desde un punto de vista utilitario que —debo declarar con franqueza— a mi modo de ver, es secundario, sino de orden moral, más que dos caminos: o restablecer la ley 5,580, tal cual fué convenida, o negociar una nueva fórmula de arreglo. Digo que no le quedaban sino estos dos caminos, porque la ley 5,580 fué un acto libre y voluntario del Gobierno de Chile, ni consecuencia de solicitud especial de parte de sus acreedores, ni fruto de convenio con ellos. Elaboró una fórmula que ofreció a los acreedores, los cuales, finalmente, terminaron por aceptarla de hecho, al acogerse a ella.

Esta fórmula funcionó normalmente durante varios años; pero, por razones ajenas a la voluntad de los tenedores de bonos, este régimen fué alterado. Con esos antecedentes, Chile habría podido restablecer en toda su integridad ese régimen, sin necesidad de consultas, ya que los tenedores de bonos se habían acogido a él. Si no podía hacerlo, no le correspondía tomar otro camino que el de tratar de negociar con los tenedores de bonos.

No era prudente seguir el primer camino, porque, en las circunstancias actuales, esa ley habría importado un gran desembolso para nuestra economía. El ascendería a más o menos veinte millones de

dólares, para el presente año. Dada la reducción que ha experimentado nuestra deuda por obra de la misma ley 5,580, el interés que habríamos debido de pagar habría sido muy elevado, lo que habría determinado alzas apreciables en las cotizaciones de los bonos. Las ventajas que habría podido significar la gruesa suma de dinero por destinarse a amortización, 10 millones de dólares más o menos, habría quedado anulada por esa alza en la cotización de los bonos, en condiciones tales que las cantidades que se amortizarían por ese camino serían parecidas a las que se van a amortizar mediante la fórmula que discutimos, que exigirá un desembolso muchísimo menor.

En estas condiciones, pareció prudente tratar de llegar a una fórmula con los Consejos Protectores de los Tenedores de Bonos. Este fué el camino que eligió la misión que Chile envió el año 1947 a Estados Unidos.

Esa misión en sus gestiones descartó la ley 5,580 en los ofrecimientos que hizo a los Consejos Protectores de Tenedores de Bonos. Se propuso en aquella oportunidad un servicio fijo con un tipo de interés fijo. Se discrepó en cuanto a la idea de reducir el capital de la deuda, y debido a estas circunstancias, aquella negociación se dió por terminada. En consecuencia, el camino que tenía por delante el actual Ministro de Hacienda estaba trazado, no sólo por la consideración que antes anoté, en orden a lo gravoso que sería el restablecimiento integral de la ley 5,580, sino que también por el hecho de que una misión oficial del Gobierno de Chile hubiese descartado esa fórmula para reemplazarla por otra.

La proposición hecha por la misión chilena consideró la posibilidad de que la reducción del capital no fuese aceptada. Para ese caso sugirió un **modus vivendi** transitorio para llegar en definitiva, cuando nuestra economía lo permitiera, a una fórmula como la que propiciaban los Consejos Protectores de Tenedores de Bonos.

Estos Consejos han celebrado arreglos con muchos países, y todos estos arreglos se han remitido a pautas más o menos determinadas.

Estos Consejos, desde el primer momento, expresaron a la misión chilena que ellos no querían apartarse de las normas que tenían establecidas.

Al iniciar estas gestiones, partiendo de los antecedentes que dejo señalados, se procuró buscar una fórmula que, mediante un

período transitorio, nos llevara en definitiva a una fórmula del tipo que estos Consejos Protectores de Tenedores de Bonos habían pactado con los demás países, cuidando que las condiciones para el período transitorio nos permitieran llegar al definitivo con un servicio compatible con nuestras posibilidades.

Quiero hacer presente que no es efectivo que se hayan desconocido en el hecho los esfuerzos que Chile ha realizado para normalizar el servicio de su deuda, porque la fórmula que ha obtenido el Gobierno de Chile se diferencia de las que han obtenido otros países precisamente como consecuencia de los esfuerzos que Chile había estado haciendo para servir su deuda. Los arreglos que han pactado los distintos países que han llegado a convenios con los Consejos Protectores de Tenedores de Bonos, sistemáticamente han capitalizado los intereses vencidos de la deuda en una proporción, en general, de 50 o/o o más. En el caso de Chile, se aceptan los pagos de intereses que ha hecho nuestro país bajo la ley 5,580, que, por cierto, son inmensamente inferiores al 50 o/o, y se condonan los intereses que aún se adeudan.

La ley 5,580 empezó a funcionar el año 1935, y en esa fecha se empezaron a servir los primeros cupones impagos. En consecuencia, hoy hay cupones correspondientes a tres años y medio que están impagos. Estos cupones se condonan totalmente. Los vales que de acuerdo con el convenio se emiten son para equiparar la situación de los tenedores de bonos que no se han acogido, o que se acogieron tarde, a la ley 5,580, a la de los que se acogieron. Se les reconocen los servicios que habrían percibido en caso de que se hubiesen acogido oportunamente a la ley 5,580.

En consecuencia —repito— el arreglo a que ha llegado el Gobierno de Chile no capitaliza intereses, como ha ocurrido con los que han pactado todos los demás países sin una sola excepción. No es, en consecuencia, efectivo que no se tome en cuenta el esfuerzo hecho por Chile. Le queda todavía a éste la ventaja que le ha significado rescatar casi el 50 o/o de su deuda a vil precio.

Con respecto al abandono de la ley 5,580, se ha seguido el camino que había trazado la Misión que estuvo en Estados Unidos. Respecto a la cuantía del gasto anual, no me he separado tampoco en términos que justifiquen una crítica.

La Misión que presidió el señor Del Pedregal ofreció a los Consejos Protectores de Tenedores de Bonos un servicio de 6-1/2 a 7 millones de dólares por año. Quiero dejar constancia de que éste fué el primer ofrecimiento.

De acuerdo con el convenio que en estos momentos empieza a discutir el Honorable Senado, el servicio llegará como máximo a una cifra del orden de ocho millones de dólares anuales. No puede, en consecuencia, pretenderse que exista una diferencia fundamental entre uno y otro ofrecimiento. La diferencia esencial sería la de la reducción del capital, y ésta es más apariéncia que realidad, porque la disminución del capital de una deuda con servicio acumulativo y cuya amortización se hará por compra en el mercado, no tiene ni remotamente la influencia que podrían atribuirle las personas que no conocen los procesos matemáticos a que quedan sometidas. La amortización por compra queda determinada por el tipo de interés de la obligación por sobre toda otra consideración, y la cotización de los bonos queda regulada principalmente por esa circunstancia. En la fórmula a base de reducción de capital, el interés habría debido ser mayor; en consecuencia, el hecho que se diga que el apital de la deuda se reduce en un 50 o/o, no quiere decir que el servicio que hará el Gobierno de Chile se disminuirá en esa proporción ni cosa que se le parezca, ni en un año ni en los treinta o treintaicinco años que demorará la amortización de una deuda de esta especie.

No entraré en más detalles, porque esta es una cuestión de orden técnico con la cual fatigaría inútilmente la atención de los señores Senadores. Pero puedo afirmar, de manera categórica, que las cosas son tal como las afirmo, y me someto en esto al juicio de cualquier matemático o perito en la materia. Por estas razones, declaro que el arreglo a que se ha llegado lo estimo, en conciencia, altamente satisfactorio para los intereses de Chile. Lo es desde el punto de vista económico, ya que demandará un desembolso del orden de ocho millones de dólares anuales, que, tome nota el Honorable Senado, corresponde al término medio de los dineros de que Chile ha dispuesto de acuerdo con la ley 5.580, con todas las disminuciones operadas por leyes posteriores, para destinarlos al servicio de la deuda externa, sumas que,

es cierto, no siempre se utilizaron en su integridad, porque durante algunos años se dejó de hacer las amortizaciones respectivas.

Pero, por sobre todo, es satisfactorio, porque coloca a nuestro país en una situación de respetabilidad moral, que es algo de lo cual, a mi juicio, no debe desentenderse ningún gobernante, ni ningún hombre de bien.

Por estas consideraciones, no he vacilado en procurar llegar a este avenimiento, que —repito— es altamente beneficioso para nuestro país y que difícilmente hubiera podido obtenerse en condiciones más favorables.

Cumplo con el deber de dejar constancia de que Chile ha encontrado amplias facilidades para lograr este acuerdo.

Si del terreno moral, en que sitúo fundamentalmente este problema, pasamos al terreno práctico, no es menos importante la solución alcanzada.

Chile necesita del capital extranjero. La capitalización de nuestro país es insuficiente para dar en plazo breve a sus habitantes el nivel de vida a que aspiran. No digo que sea imposible, con la capitalización chilena, hacer grande a nuestra Patria, sino que deseo significar que el tiempo que se necesitaría para ello sería muchísimo más largo del que vulgarmente se cree; y temo que, como las aspiraciones de nuestros connacionales en orden a mejoramiento de su nivel de vida van muchísimo más veloces de lo que permiten los recursos nacionales, ello pueda ser fuente de trastornos.

Se me podrá decir que hay otros países que logran con su propio esfuerzo, sin necesidad de acudir al capital extranjero, entonar fuertemente sus economías. Respondo, sin vacilar, que esto es verdadero; pero tal finalidad sólo puede obtenerse mediante enormes sacrificios. Desgraciadamente, las democracias no los hacen, salvo en casos excepcionales, como en tiempo de guerra. En la paz, son posibles bajo el yugo de las tiranías. A los pueblos sometidos a dictaduras pueden imponérseles esos sacrificios; pero, por desgracia, son prácticamente irrealizables en épocas normales, en los que gozan de los beneficios de la libertad.

En consecuencia, si queremos conciliar, en un plazo relativamente breve, un mejoramiento verdadero del nivel de vida de nuestro pueblo y de nuestros empleados, con un régimen de libertad política, Chile ne-

cesita del concurso del capital extranjero, sometido, naturalmente, a nuestras leyes y, por cierto, sin situaciones de privilegio. Todo lo demás es vana fantasía.

Para que Chile pueda obtener crédito en el extranjero; para que pueda atraer capitales que vengan a invertirse en el País, es necesario colocarnos en una situación de respetabilidad; que inspiremos una confianza que haga posible la llegada de esos créditos y capitales hasta nosotros. Desde este punto de vista, es indispensable regularizar el servicio de la deuda externa, porque es indudable que la irregularidad de ese servicio nos ha estado ocasionando graves perjuicios en el mundo de los negocios y de los capitales. El propio informe del señor del Pedregal, que resta importancia a la valorización que se ha hecho del perjuicio que nos causa el irregular servicio de nuestra deuda externa, no puede dejar de reconocer que efectivamente nos perjudica; y puedo asegurar que existen informes confidentiales en nuestra Cancillería que demuestran el grave daño que para el País significa la situación en que se ha mantenido el servicio de la deuda externa.

En consecuencia, si miramos este problema desde el punto de vista utilitario, como muchos lo consideran, también es absolutamente imperioso que rectifiquemos en condiciones aceptables ese servicio.

Toda la política de créditos internacionales se orienta en estos momentos, a la utilización del crédito particular. Hasta el año 1928, los países colocaron empréstitos en los mercados particulares del dinero. Esos países no siempre hicieron buen uso de él. Se endeudaron más allá de sus facultades, y muchas veces contrataron empréstitos en moneda extranjera para fines no justificados. Es el caso de Chile.

¿Qué se piensa hacer hoy día en materia de créditos extranjeros? El Banco Internacional se ha trazado una línea que no está en nuestras manos modificar. Ese Banco quiere utilizar el capital privado —ese mismo capital que antes se invertía directamente en los empréstitos que contrataban los países— en la reconstrucción y el fomento de la economía de los países atrasados. Pero, al mismo tiempo, desea evitar los inconvenientes que se produjeron antes del año 1928, para lo cual quiere que los empréstitos se hagan por su propio intermedio, a fin de que sus organismos técnicos examinen la justificación de la finalidad del empréstito, que él se invierta efec-

tivamente en la finalidad propuesta, y, por último, que no se exceda la capacidad de pago del país que lo solicita. Pero ¿cuál es la fuente para obtener estos recursos? ¿En qué consiste el nuevo sistema? El Banco Internacional contrata empréstitos en el mercado particular mediante la colocación de bonos, y el dinero que así se obtiene lo facilita a los países cuyas solicitudes se justifican. Dentro de este sistema, el Banco Internacional cree que, sin perjudicar su propio crédito, no podría facilitar dinero a quien, en esos mismos mercados, donde la institución va a buscar ese dinero, tenga una situación irregular. Tal es la posición del Banco Internacional.

Yo declaro, cualesquiera que sean las críticas que se me puedan formular, que no encuentro en ella absolutamente nada de inusitado. Es una posición que en nada nos ofende y de la cual no tenemos por qué escandalizarnos. Porque así pienso, no me parece extraño se nos haya recomendado que, si queremos crédito, arreglemos la situación de nuestra deuda externa.

Las consideraciones que dejo formuladas son las que me han inducido, de acuerdo con las instrucciones que he recibido de Su Excelencia el Presidente de la República, a propiciar este convenio. Opino que él resguarda íntegramente los intereses nacionales y que nos coloca en una posición de respetabilidad, que armoniza con lo que ha sido la tradición de este país, de la cual yo, mientras ocupe el cargo de Ministro de Hacienda, deseo hacerme digno.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor **Aldunate**. — Honorable Senado:

El proyecto en discusión, tendiente a ratificar el acuerdo a que ha llegado el Ministro de Hacienda con nuestros acreedores para el restablecimiento del servicio de la deuda externa, constituye un paso de la mayor importancia, no tan sólo para rehabilitar el prestigio y buen nombre del País, como cumplidor de sus obligaciones internacionales, sino también para abrir a nuestra economía importantes posibilidades, con la segura afluencia de capitales que esa medida ha de provocar.

La historia nos demuestra que los países nuevos, con riquezas naturales casi inexplotadas y faltos de capitales, deben pasar necesariamente por tres etapas para adquirir su verdadera independencia económica y elevar las condiciones de vida de

sus habitantes por medio de una abundante producción.

En la primera etapa, se necesita atraer al capital extranjero a que se invierta en el país en toda clase de negocios y empresas, mediante una política que inspire garantía a los inversionistas y dé seguridades en el servicio de intereses y retiro de ganancias.

Conseguido este objetivo, se desenvuelve la segunda etapa, durante la cual, las inversiones y negocios así establecidos con el concurso del capital extranjero empiezan a formar la economía verdaderamente nacional, mediante las inversiones que ellos provocan en el país, en sueldos, salarios, transportes, adquisiciones de productos nacionales, impuestos, etc.

Y, por último, en la tercera etapa, el capital nacional, ya formado, absorbe las inversiones extranjeras, repatria la deuda externa, afronta por sí solo el desarrollo de nuevas actividades industriales o comerciales y se convierte a su vez en prestamista de otros países de economía más atrasada.

Este proceso lo hemos visto desarrollarse, en menos de un siglo, en los Estados Unidos de Norteamérica, que formó su poderosa economía actual con el concurso del capital acumulado durante cientos de años en los viejos países europeos; y ahora presentamos otro ejemplo semejante en la República Argentina, país que, después de haber impulsado su economía casi exclusivamente con el capital inglés, ha repatriado totalmente su deuda externa, que nunca dejó de servir con escrupulosa regularidad, y ha adquirido los ferrocarriles, plantas eléctricas, instalaciones telefónicas, transportes colectivos y demás inversiones de origen extranjero que le permitieron, en el siglo pasado y a comienzos del presente, impulsar sus riquezas naturales.

Nosotros no podemos pretender ser una excepción a este natural desarrollo de los países jóvenes y creer que es posible levantar por nosotros mismos nuestra producción, desenvolviéndonos en el círculo estrecho de aparatosas instituciones de fomento que se han financiado, o con emisiones de papel moneda que desvalorizan el circulante existente, o con impuestos que privan a las empresas productoras de la reservas de capital que podrían permitirles un mayor desarrollo.

En Chile, durante el siglo pasado y a comienzos del presente, empezó a operar en igual forma el proceso de natural crecimiento de los países nuevos a que me he referido. Una afluencia importante de ca-

pital privado vino a invertirse en nuestro país, tanto en forma de empréstitos al Gobierno que permitieron construir nuestros ferrocarriles, puertos y otras importantes obras públicas y equipar nuestro Ejército y Marina, como en instituciones bancarias y otras inversiones mineras, industriales y de servicios públicos que contribuyeron poderosamente a levantar nuestra incipiente economía y a crear el capital nacional.

Sin embargo, dos circunstancias desgraciadas han interrumpido este proceso de desarrollo de nuestra economía: la primera, fué la suspensión del pago de la deuda externa, que se produjo por primera vez en la historia patria el año 1931; y la segunda, la política que se ha seguido en los últimos años, de aumento y discriminación de los impuestos para las empresas extranjeras establecidas.

Desde ese momento, quedó cortada en absoluto la corriente de inversiones de capital privado extranjero hacia Chile: el Gobierno no ha obtenido ningún nuevo empréstito de banqueros particulares, y ninguna nueva empresa importante se ha agregado a las antiguas explotaciones de cobre y salitre, que hoy desempeñan un papel tan decisivo en nuestra economía. Se obtuvieron de éstas algunos dólares más, pero se mató así la gallina de los huevos de oro.

Sólo el Gobierno de los Estados Unidos, dentro de una política de buena vecindad y por medio de un organismo de carácter oficial creado durante la guerra, como es el Eximbank, nos ha otorgado algunos créditos para planes de electrificación, industria siderúrgica, servicio de movilización y otros proyectos de la Corporación de Fomento; pero no podemos contar con que esa política gubernamental americana continúe indefinidamente, porque ya se ha levantado, de parte del contribuyente norteamericano, una fuerte oposición a ella y porque no sabemos si los gobiernos posteriores de ese país seguirán igual política.

Nosotros necesitamos atraer nuevamente la amplia corriente de capital privado extranjero, representado en maquinarias y elementos de producción, que no podemos adquirir en otra forma, ya sea como empréstitos directos al Gobierno o como inversiones, combinadas, si fuera posible, con capital nacional. El momento no puede ser más oportuno, porque existe abundante capital europeo que, ante el temor de una nueva guerra en ese continente, desea venir

a los países de América, y abundante capital privado norteamericano que busca mayores posibilidades en países poco capitalizados, como el nuestro.

Pero estos capitales no pueden venir a invertirse en un país cuyo Gobierno no presta el debido cumplimiento a sus obligaciones internacionales, como pudieron comprobarlo los miembros de la misión económica enviada el año pasado a los Estados Unidos, en los círculos gubernamentales y financieros en que les tocó actuar, y aún entre los funcionarios del Banco de Reconstrucción y Fomento, destinado a levantar la economía de los países pobres, pero que necesita obtener los fondos para sus empréstitos del mercado particular de dinero de los Estados Unidos.

Por esto la regular reanudación del servicio de nuestras obligaciones internacionales se impone como una imperiosa necesidad.

Así lo comprendió el ex Ministro de Hacienda don Gustavo Ross, bajo la Presidencia de don Arturo Alessandri, al impulsar en el Congreso, el año 1934, la dictación de la ley 5,580, que, como se explica detalladamente en el Mensaje del proyecto en estudio, constituyó un acertado mecanismo que permitía reanudar el servicio de la deuda externa, interrumpido el año 1931, en inmejorables condiciones, y al mismo tiempo, producir una rápida amortización de ella.

Las disposiciones de esa ley fueron debidamente apreciadas y merecieron la aprobación de la mayor parte de nuestros acreedores. Si ellas no hubieran sido barrenadas por disposiciones posteriores, según se explica en el Mensaje, que primero suspendieron las amortizaciones y después dieron otros fines a la mayor parte de las entradas destinadas al servicio de la deuda, ésta se encontraría ya casi totalmente cancelada. Sin embargo, hasta donde esa ley fué parcialmente cumplida, ha permitido rebajar la deuda de \$ US 450.000.000 a \$ US. 253.500.000.—

Como con toda razón lo expresa el señor Ministro de Hacienda, hoy día no sería conveniente volver al mecanismo de la ley 5,580, tal como fué originalmente concebido, porque la reducción del capital de las obligaciones, por una parte, y el aumento de las entradas que el Gobierno percibe por impuesto al cobre y salitre, por la otra, elevaría considerablemente los intereses

del saldo adeudado, y este mejor servicio mejoraría a su vez la cotización de los bonos, disminuyendo así las amortizaciones por compras en el mercado.

En cambio, las condiciones de renovación que ahora se proponen, aprobadas por los consejos o instituciones que representan a los tenedores de bonos norteamericanos, ingleses y suizos, establecen intereses muy inferiores durante un período transitorio de seis años, posibilidades de importantes reducciones en el capital de las obligaciones, según se explica en el informe de la Comisión de Hacienda, y, para lo futuro, un servicio cómodo, perfectamente ajustado a nuestras posibilidades, con un interés máximo de tres por ciento y acuerdo para continuar haciendo amortizaciones por compras en el mercado.

No creo necesario extenderme en mayores detalles, en la discusión general, tanto porque el informe de la Comisión es bastante completo y abarca todos los pormenores de la negociación en estudio, como porque el señor Ministro la ha explicado en forma ampliamente satisfactoria.

Nosotros celebramos esta afortunada gestión, a la cual prestaremos nuestros votos en la confianza de que éste y los futuros Gobiernos del País no quebrantarán nuevamente la palabra empeñada y sabrán mantener en el exterior el nombre y prestigio que Chile necesita para su progreso y desarrollo.

He dicho.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Señor Presidente: el proyecto de ley que empezamos a discutir en estos momentos es digno de todo elogio, porque viene a enmendar uno de los mayores errores, que más grave daño ha causado al País, cometido por los regímenes de Izquierda que gobiernan desde 1939.

Una de las leyes más inteligentes y ventajosas que legó a Chile la última Administración de Derecha, inspiración original y habilísima de ese gran Ministro de Hacienda de la segunda Administración Alessandri, don Gustavo Ross Santa María, es, sin duda, la ley 5,580, que restableció en

Chile el servicio de la deuda externa el año 1935.

Una de las primeras preocupaciones del Gobierno de restauración constitucional de la segunda Administración Alessandri, fué la de restablecer dicho servicio, interrumpido desde la terrible crisis económica de los años 1931 y 1932.

Se trataba de hacer ese restablecimiento dentro de las posibilidades del País, pero esto constituía un difícil problema, porque el servicio exigía — como lo dice la Comisión de Hacienda en su informe — una suma superior a cuarenta millones de dólares, y los recursos de que Chile podía disponer en esos momentos, haciendo grandes sacrificios, ascendían a sólo cuatro millones de dólares, es decir, la décima parte de lo que se necesitaba.

¿Cómo salir entonces del paso? Aquí entró a actuar el talento financiero del Ministro de Hacienda y concibió la idea fundamental de la ley 5,580, idea original, sui géneris, que nos pareció en el primer momento, aun a sus amigos más cercanos, una ilusión irrealizable.

La idea se fundaba en un nuevo concepto económico y financiero, según el cual no era posible ya exigir a los países deudores, en el servicio de sus deudas, sacrificios mayores que los que podían razonablemente hacer sin desatender las necesidades más vitales de su economía. Defendió este principio un instituto americano de mucho prestigio, llamado The American Debt Funding Commission; y basado en este nuevo principio, el Gobierno de aquella época ideó el mecanismo de la ley 5,580.

Sobre la base a que he aludido, de que no se podía exigir a un país deudor un servicio de sus deudas mayor que aquél que le permitía su capacidad económica y financiera, Chile entró a demostrar a sus acreedores que, dentro de las características económicas del País, comprobadas por su historia económica y financiera de más de cincuenta años, las únicas entradas en divisas extranjeras que el País podía destinar al servicio de la deuda externa eran las provenientes de sus dos grandes industrias de salitre y cobre. En el hecho, estos recursos habían sido los que Chile había destinado al servicio de su deuda externa y eran la garantía en que confiaban sus acreedores extranjeros.

Entonces se dijo: si ésta es la realidad económica y financiera de Chile, vamos a hacer una oferta a nuestros acreedores y a

demostrarles nuestra buena fe y nuestra buena voluntad de pago. Vamos a ofrecerles todo lo que podemos darles, o sea, la totalidad de las rentas fiscales provenientes de las industrias del salitre y del cobre. Estas rentas se dividirán por mitades: una mitad para intereses y la otra mitad para amortizaciones o rescate de bonos. Y en seguida vienen los demás detalles de la ley, que todos los señores Senadores conocen.

Las demás entradas en divisas extranjeras de que el País podía disponer, provenientes de su industria agropecuaria, de su industria manufacturera, etc., eran rentas de poca importancia y que necesitaba, dentro del nuevo concepto a que he aludido, para sus necesidades más premiosas de vida.

El proyecto se presentó a la consideración del Parlamento. Encontró aquí grandes dificultades: una oposición cerrada de los partidos de Izquierda, que costó mucho dominar —y todos los colegas de estos bancos recordarán los esfuerzos que tuvimos que hacer en defeusa del proyecto—.

Despachada la ley por el Congreso, surgió un nuevo y grave inconveniente: los tenedores de bonos, con razones muy atendibles, puesto que lo que la ley les iba a dar era muy poco en relación con los derechos que tenían por sus contratos, resistieron fuertemente la oferta que les hacía el Gobierno de Chile.

Justo es reconocer, en esta materia, que los tenedores de bonos ingleses fueron mucho más comprensivos que los demás, y los primeros en acogerse al mecanismo de la nueva ley. Posteriormente, después de grandes gestiones ante los tenedores norteamericanos de bonos, poco a poco se fueron acogiendo también éstos, y transcurrido un tiempo, prácticamente se acogieron a la ley casi todos: quedó sólo un pequeño porcentaje fuera de ella.

Entró, pues, a funcionar esta ley de servicio de la deuda externa, número 5,580, en tan buenas y felices condiciones, que durante los primeros cinco años de funcionamiento —desde 1935 a 1939, inclusive—, se consiguió una amortización de 140 millones de dólares, valor nominal, con un servicio total de, más o menos, 35 millones de dólares, lo que da un promedio anual de siete millones de dólares. Los resultados no pudieron ser, pues, más brillantes: en este corto período de tiempo, de honrado cumplimiento de la ley, se había conseguido amortizar cerca de un tercio del va-

resultado de un informe en derecho, de argumentos jurídicos; es un hecho psicológico, una manifestación de confianza o de desconfianza que no se hace ni se destruye con argumentos de orden legal. Y el hecho psicológico que se va a producir, que ya se está produciendo al solo anuncio de esta ley, es de desconfianza en los efectos de la ley de servicio de la deuda externa. El señor Ministro de Hacienda, que llevó a la Comisión un extenso memorándum, en que se daban todas estas razones de orden legal, reconoció la necesidad de dar la mayor importancia a este hecho psicológico a que me refiero, y por eso aceptó la indicación formulada por el Honorable señor Ríos Arias".

"De manera que yo estimo que las observaciones del Honorable señor Michels no han tocado los puntos de principio, los puntos de doctrina que yo le he planteado. Se ha limitado el Honorable Senador a hacer observaciones numéricas, sobre porcentaje, en las cuales le encuentro mucha razón. Pero, fundamentalmente, Su Señoría no ha rebatido, a mi juicio, las razones que di al Honorable Senado en defensa de mi indicación".

La indicación que yo había hecho para uniformar el impuesto al petróleo no tuvo aceptación y fué rechazada; entonces, para mantener la otra idea de que este aumento del impuesto al petróleo no afectara a la ley N.º 5,580, acepté la indicación que hizo con ese preciso objeto el Senador por Atacama y Coquimbo don José M. Ríos Arias, para agregar un artículo nuevo después del 4.º, que sería el artículo 5.º, y que diría así:

"Artículo 5º— Del producto del impuesto que establece el artículo anterior, se entregará a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para los fines establecidos en la Ley N.º 5,580, una cantidad igual a la disminución que se produzca en la participación fiscal en el 25 por ciento de las utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, y en el 18 por ciento de la utilidad de las empresas cupríferas como consecuencia del aumento de derechos sobre el petróleo, que se establece en la presente ley".

Los argumentos que esgrimimos en aquella ocasión, en el sentido indicado, tanto el Senador que habla como el Honorable señor Ríos Arias, convencieron a muchos señores Senadores, y se aprobó por gran mayoría la indicación del señor Ríos. Asi-

mismo, la Honorable Cámara de Diputados aprobó la modificación introducida por el Senado, y en esta forma quedó despachada la ley N.º 6,155.

He querido hacer este recuerdo con cierta minuciosidad, para demostrar a los Honorables Senadores con qué acuciosidad cuidábamos en ese tiempo, los que habíamos propiciado y aprobado la ley N.º 5,580, que esta ley se mantuviera en toda su integridad, a fin de no dar el menor motivo a los acreedores extranjeros de hacernos el cargo de que estábamos barrenando el alcance de esa ley; todo con el objeto de mantener la integridad de nuestro crédito externo. Pero, como ha expresado el señor Ministro de Hacienda en el Mensaje, esta política no se mantuvo, como lo vamos a ver. A raíz del desgraciado terremoto que asoló muchas provincias del País en enero de 1939, se aprobó la ley N.º 6,334, que se llamó de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción. En esa ley empezó ya la obra de barrenamiento de la ley 5,580, sobre servicio de la deuda externa, pues se incluyó en ella un artículo según el cual se autorizaba al Gobierno para que, en caso de necesidad, pudiera suspender el servicio de dicha deuda. Este artículo fué violentamente combatido por la Derecha de aquella época. Al respecto, voy a hacer también una pequeña cita, para que los Honorables colegas se den cuenta de la situación que se produjo en esta materia. Efectivamente, en la sesión del 28 de marzo de 1939 toqué yo este punto. Dije lo siguiente:

"Debo referirme ahora a un tercer aspecto, tan grave como los anteriores: la autorización que se da al Gobierno para suspender el servicio de la deuda externa. Se dice que esta suspensión será provisoria, mientras se colocan los nuevos empréstitos; que colocados los nuevos empréstitos, se devolverán inmediatamente al servicio de la deuda externa los fondos que se hubieran tomado. Pero, dada la dificultad, más me atrevería a decir, la casi seguridad de que no se van a colocar los empréstitos autorizados por esta ley" —efectivamente, no se colocaron, todos los Honorables colegas lo saben— "la suspensión del servicio de la deuda externa va a ser definitiva y, en realidad, a mi manera de ver, todo este proyecto no tiene otro alcance que suspender el servicio de la deuda externa y destinar lo que hoy está destinado al pago de intereses y amortización de esa deuda, a las nuevas necesidades que quiere atender el proyecto en debate".

lor total de nuestra deuda, que era de 450 millones de dólares, más o menos.

Pero, señor Presidente, la Izquierda estaba en acecho, y veremos lo que hizo.

No cabe duda de que la idea central, básica, de la ley N.º 5,580 fué la de destinar al servicio de la deuda externa la totalidad de las rentas del salitre y del cobre, presentes y futuras. La ley no lo dijo: pero si atendemos a sus antecedentes, al principio que le sirvió de base, a lo que dice la exposición de motivos del Mensaje con que se presentó el proyecto de ley, a lo que se dijo durante su discusión en el Congreso y, aún más, a los propios ataques que hicieron a la ley sus adversarios, tenemos que reconocer que el propósito de ésta fué, sin duda alguna, destinar al servicio de la deuda externa la totalidad de las rentas presentes y futuras de las industrias del salitre y del cobre.

Para comprobar lo que digo, voy a dar lectura a una parte del discurso que pronuncié en esta Sala defendiendo el proyecto y defendiendo el informe de la Comisión de Hacienda, de la cual en aquel entonces era yo Presidente.

Decía en aquel discurso lo siguiente — página 1694 del Diario de Sesiones Extraordinarias del 29 de enero de 1935—:

“El segundo mérito del proyecto a que quería referirme, es que por fin vamos a ver realizada una vieja aspiración del País, que viene desde los tiempos del Presidente Balmaceda, la de considerar la renta fiscal del salitre —ahora agregamos la del cobre— como una renta extraordinaria y dedicarla en tal carácter a obras extraordinarias de progreso nacional”.

“Sacadas las rentas del salitre y el cobre de las entradas ordinarias de nuestro presupuesto y aplicadas **exclusivamente** al servicio de la deuda externa, se realiza, en forma indirecta, tal desiderátum”.

“Esto que, como digo, constituye uno de los grandes méritos del proyecto, ha sido criticado acremente, con el pretexto de que el País va a hipotecar por cien años o más sus grandes riquezas del salitre y el cobre”.

Noten los señores Senadores que ésta fué una de las principales críticas que la oposición hizo al proyecto: que el País iba a hipotecar por cien o doscientos años sus grandes riquezas del salitre y del cobre. Se hicieron estudios, se exhibieron cuadros hechos por técnicos matemáticos, para demostrar esa afirmación. ¡Y acabamos de ver que sólo en cinco años de funcionamiento

de la ley se logró amortizar la deuda en cerca de un tercio de su valor total!

Continúo en esta cita que estoy haciendo de mi discurso. Decía:

“Como siempre, frases efectistas que no resisten al menor análisis. No se trata, en primer lugar, de entregar como garantía específica, contractual, la **renta del salitre y el cobre**, sino simplemente de destinar nosotros, voluntariamente, esa renta a un objeto determinado”.

Otra prueba de lo que estoy sosteniendo, en orden a que la base esencial del mecanismo de la ley N.º 5,580 fué la de destinar la totalidad de la renta del salitre y el cobre al servicio de la deuda externa, la encontramos en la discusión de la ley número 6.155, que ha citado el señor Ministro en su Mensaje, sobre aumento del impuesto al petróleo.

Cuando se discutió esa ley en el Honorable Senado, planteé precisamente esta cuestión, porque en la Honorable Cámara de Diputados se había aprobado el aumento del impuesto al petróleo sin tomar para nada en cuenta que ese aumento disminuiría las rentas del salitre y del cobre, **destinadas al servicio de la deuda externa**. Correspondió a la Comisión de Hacienda hacer presente esa circunstancia y proponer una indicación para salvar tal inconveniente.

Voy a leer algo de lo que dije sobre esta materia en la sesión de 15 de septiembre de 1937, en esta misma sala, al fundar una indicación que había formulado para uniformar los diversos impuestos al petróleo, que creaban un difícil problema arancelario y establecían un procedimiento anti-científico, porque a un artículo determinado procede aplicar un solo impuesto, y no varios, según el destino que se dé a ese artículo. Decía:

“Paso a ocuparme de la tercera ventaja que veo en mi indicación y que es la de que, con ella, evitaríamos el gravísimo problema que se le presentaría al País relacionado con su crédito externo”.

“Saben mis Honorables colegas que la participación fiscal de 25% en la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo está destinada al servicio de la deuda externa. En este servicio de la deuda externa está empeñada la buena fe del Estado de Chile”.

“Nada hay más delicado y que deba cuidarse con mayor esmero un país que su reputación en el exterior, que su crédito externo, y es innegable que cualquiera medida de carácter fiscal, que tienda a reducir

por una parte la participación que el Fisco tiene en la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, destinada al servicio de la deuda externa, y a aumentar, por otro lado, las rentas fiscales, será un procedimiento que va a producir desconfianza en el extranjero, que va a ser mal interpretado y que comprometerá el prestigio y el crédito externo del País”.

“A mi juicio, debemos proceder con suma cautela en este asunto y mi indicación, si bien es cierto que eleva un poco el impuesto al petróleo, de 3 pesos por tonelada, que actualmente paga, a 6 pesos por tonelada, tiene, en cambio, una compensación en este sentido: parte de la industria del cobre, cuyas utilidades también están destinadas al servicio de la deuda externa, se va a ver favorecida con mi indicación, pues, fijando en un derecho único de 6 pesos por tonelada el impuesto al petróleo; en lugar de los 16 pesos por tonelada que actualmente se pagan, se obtiene una diferencia de 10 pesos por tonelada, que beneficiaría a nuestros acreedores extranjeros.

“Se compensaría así la pérdida que se produciría al subir el impuesto a la industria salitrera, de 3 a 6 pesos por tonelada, con la ganancia que se obtendría al rebajar el impuesto para gran parte de la industria del cobre, de 12 a 6 pesos por tonelada”.

“Por otra parte, el impuesto de 6 pesos por tonelada que propongo mantiene la entrada que actualmente obtiene el Fisco, en la misma suma. Ayer demostré con cálculos detallados esta afirmación, sobre la base del total de la internación de petróleo”.

Y más adelante —página 1853 del Diario de esa sesión — agregué lo siguiente:

“Estamos en desacuerdo en este punto” —lo decía al señor Michels, que me había hecho una interrupción—. “Como lo manifesté en mis observaciones de ayer, hay ciertos productos o artículos de internación que se prestan para gravarlos con los derechos que se llaman de carácter fiscal y que tienen por objeto proporcionar rentas al Estado; pero esos artículos o productos no son los de primera necesidad, ni las materias primas para las industrias, que deben ser gravadas con derechos mínimos, simplemente estadísticos; los primeros por razones de orden social, para no encarecer la vida del pueblo, y las materias primas, por razones de orden económico, porque no es buena política gravar la producción”.

“Por consiguiente, los artículos de primera necesidad o las materias primas, entre

las que debemos contar el petróleo, que da la fuerza con que se mueven las industrias, no debemos tomarlos como fuente de entradas, imponiéndoles derechos altos, de carácter fiscal”.

“Ahora, si hay una industria que obtiene grandes ganancias, aumentemos respecto de ella el impuesto sobre la renta, establezcamos un impuesto sobre las utilidades extraordinarias, o adoptemos otro de los tantos recursos que hay para llegar al fin que se persigue; pero no cometamos el error de recurrir para ello al arancel aduanero, porque esto constituye una política errada, inaceptable y anticientífica”.

“El Honorable señor Michels ha hecho algunos argumentos de orden jurídico, de orden legal, para demostrar que esta alza de los derechos al petróleo no tiene por qué llamar la atención de los acreedores extranjeros, porque, según nos lo ha explicado, si se hubieran cumplido ciertas leyes, este impuesto debería haber llegado a los 21 pesos, y agregó Su Señoría que los decretos leyes que derogaron la disposición que estableció este impuesto progresivo no debieron haberse aplicado, porque estaban caducados”.

“Yo le encuentro toda la razón a Su Señoría. El Ministro de Hacienda hizo también, en la Comisión, argumentos legales análogos. Pero estos argumentos legales, que nosotros los chilenos entendemos muy bien, seguramente no los van a entender los acreedores extranjeros, los tenedores de bonos de la deuda externa. Ante éstos va a aparecer el hecho escueto de que, cuando se les dijo, por la ley, que el 25 por ciento de la participación fiscal en la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo se iba a destinar al servicio de la deuda externa, de sus bonos, promesa que se convirtió en un contrato bilateral, con la aceptación de numerosos tenedores de bonos, existía un impuesto al petróleo de tres pesos, y que posteriormente este impuesto, por un acto de Gobierno, por una ley de la República, se eleva de tres pesos a doce pesos, y esto tiene por resultado que el 25 por ciento de la participación fiscal que se destina al servicio de la deuda externa se vea disminuido en 1.250.000 pesos, y que, por otra parte, la renta fiscal se vea acrecida en doce millones de pesos”.

“Este es el hecho escueto, desnudo, que va a aparecer ante los tenedores extranjeros de bonos. ¿Favorece esto al País?”.

“El crédito externo de un país no es el

“No necesito referirme a la inmensa gravedad que entraña esta resolución de suspender el servicio de la deuda externa, que vendría a echar por tierra definitivamente el crédito exterior del País. Y esto lo haríamos precisamente en los momentos en que empezábamos a recuperar nuestro crédito, en que, después de grandes esfuerzos y de muchas gestiones, habíamos logrado que la casi totalidad de nuestros acreedores, especialmente nuestros acreedores norteamericanos, se acogieran al mecanismo implantado por la actual Ley de Servicio de la Deuda Externa”.

“Un país nuevo como el nuestro, sin capitales, necesita por muchos años, tal vez por un siglo más, capitales extranjeros; cerrarles definitivamente la puerta, sería condenar al País al estancamiento económico y a una eterna miseria”.

“Responsable de esto ante la historia será este Gobierno de Frente Popular, que ha prometido al pueblo elevar su nivel de vida y conquistarle definitivamente su libertad económica...”

Viene, en seguida, en este proceso que vamos siguiendo, del barrenamiento de la ley 5,580, el famoso decreto de diciembre de 1940, firmado por el Presidente de la República de aquella época, don Pedro Aguirre Cerda, y por su Ministro de Hacienda don Marcial Mora, que hizo uso de la autorización que había dado al Gobierno la ley 6,334, para suspender el servicio de la deuda externa.

Es cierto que la suspensión de ese servicio no fué total; suspendió solamente el rescate de los bonos y mantuvo el pago de los intereses. Les pareció, tal vez, que no pagar los intereses era demasiado, y se conformaron con no pagar la amortización. Sostengo, sin embargo, que esta suspensión no sólo afectó a la amortización o rescate de los bonos, sino también a los intereses, dentro del mecanismo especial y “sui generis” de la ley 5,580. ¿Por qué, señor Presidente? Porque, dentro del mecanismo de la ley, se destinaba un 50 por ciento a intereses y un 50 por ciento a amortización. En consecuencia, a medida que fuera disminuyendo el saldo de los bonos en circulación, por los efectos de los rescates, el interés iría subiendo, hasta llegar un momento en que se pagaría totalmente la tasa de los intereses establecida en los contratos respectivos. El desarrollo de la ley lo demuestra. Según mis recuerdos, en el primer tiempo el interés no alcanzó al 1 por

ciento; creo que fué de 0,65 por ciento.

El señor **Aldunate**. — Fué de 0,60 por ciento.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Fué de 0.60 por ciento, como dice el Honorable colega. Después llegó al 1 por ciento; subió luego a 1,2 por ciento, a 1,5 por ciento, y llegó hasta el 2 por ciento.

Por tanto, al suspender el rescate de bonos se afectaba también el interés, porque los tenedores de bonos iban a perder la única expectativa que tenían de que los intereses fueran subiendo de año en año, a medida que fuera avanzando la amortización o rescate de los bonos.

No puede, pues, decirse con razón que el decreto de diciembre de 1940 afectó sólo al rescate o amortización; afectó también, y gravemente, a los intereses que pagábamos a nuestros acreedores.

¿Y qué razones se expusieron en ese decreto? No se dió otra que la enorme escasez de divisas en que se encontraba el País no le permitía siquiera satisfacer sus necesidades más apremiantes y vitales; que no le permitía importar materias primas, ni medicamentos.

Y, ¿qué ocurrió luego? Que, a poco andar, hubo tal abundancia de divisas en el País, que no encontraban colocación, y se obligó al Banco Central a emitir más de un mil millones de pesos de papel moneda para comprarlas. Mientras burlábamos a nuestros acreedores y habían desaparecido totalmente las excusas dadas en el decreto de diciembre de 1940, el Gobierno de aquella época no pensó en ningún momento en restablecer el servicio de la deuda externa, sino en obligar al Banco Central a emitir más de un mil millones de pesos en papel moneda para comprar las divisas sobrantes, devaluando, naturalmente, la moneda en la proporción correspondiente y acentuando enormemente el proceso inflacionista, que llegó en esos momentos a su punto culminante.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Me permite, Honorable Senador? Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra, en la discusión general del proyecto, para la próxima sesión.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 58 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 35 minutos.

El señor Videla (Presidente).— Continúa la sesión.

En la hora de Incidentes está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Contreras Labarca.

Tiene la palabra Su Señoría.

EL RACIONAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA Y LA DECLARACION DE ZONAS DE EMERGENCIA DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO, VALPARAISO Y CONCEPCION.

El señor Contreras Labarca.— Señor Presidente: una vez más las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua han sido sometidas al racionamiento de luz y energía eléctrica que ha impuesto la Compañía norteamericana que explota este servicio público de extrema e imprescindible necesidad.

La indignación y la protesta de las víctimas de esta odiosa medida no han logrado remover la indiferencia y pasividad del Gobierno, el cual no encontró nada mejor para aplacar a la opinión pública, que atribuir inescrupulosamente el racionamiento a "actos de sabotaje del Partido Comunista".

La mentira de esta acusación estaba tan a la vista y era tan insostenible a la luz de antecedentes técnicos irrefutables, que la población afectada se ha dado cuenta claramente de los objetivos que se perseguían con ella.

En efecto, ha servido para extender a ciertos sectores de la Capital de la República las llamadas Zonas de Emergencia, utilizando la ley liberticida de Facultades Extraordinarias, y para presionar al Parlamento, a fin de obligarlo a aprobar el monstruoso e inquisitorial proyecto de ley que discute en este momento la Cámara de Diputados, el cual, a pretexto de exterminar el comunismo, conculca la Constitución Política del Estado y destruye las instituciones democráticas, esclavizando al pueblo bajo un régimen de dictadura militar fascista, al servicio de los grandes monopolios norteamericanos.

Ha servido, también, para crear una cortina de humo que oculte la inmensa responsabilidad de la Compañía por su actitud abiertamente contraria al interés nacional, por sus reiteradas violaciones a las leyes chilenas y al contrato, y por su obstinada resistencia a cumplir sus obligaciones de suministrar luz y energía eléctricas sin interrupción.

Ha servido asimismo, para alentar a la Empresa en su irreductible intransigencia

para aceptar el pliego sobre aumento de salarios y otras peticiones plenamente justificadas que ha presentado su personal de obreros, cuyos intereses legítimos acaban de ser sacrificados una vez más mediante la imposición por el Gobierno de una elevación insignificante de los salarios.

Finalmente, la tolerancia de las autoridades, que se han hecho cómplices del racionamiento, contribuye a ir creando las condiciones para que prospere la pretensión de la Compañía de obtener una nueva alza de tarifas, que esta vez se presenta como una necesidad de "dar confianza a la inversión de nuevos capitales" destinados a hacer las adquisiciones que se necesitan para aumentar la producción. Como se sabe, la Compañía ha elevado, desde enero del año actual, en 40 o/o las tarifas llamadas operacionales.

La campaña anticomunista sirve, pues, para realizar los más graves atentados contra la democracia y los intereses nacionales y de la clase obrera. Se calumnia a los trabajadores cuando se pretende hacerlos responsables de las pésimas condiciones en que se desarrolla el negocio eléctrico.

La Federación Nacional de Electricidad, Gas y Teléfonos ha dado a conocer un bien documentado memorial en el que se examinan, desde el punto de vista técnico, los desperfectos que últimamente han sufrido las máquinas de la Compañía. Las denuncias de esta organización son de tal modo graves y bien fundadas, que deben ser conocidas por el Honorable Senado. Dice ese documento en una de sus partes:

"La planta térmica Mapocho, que tiene un turbo de capacidad máxima de 13.500 K. W., se le hace trabajar con una sobrecarga de 1.000 K. W.; esto ha producido la quemazón del excitatriz, permitiendo la paralización de la máquina durante una semana para su reparación".

"Planta Térmica de Laguna Verde. Con un solo turbo generador de capacidad máxima de 22.000 K. W., han hecho subir la generación de energía a 25.000 K. W., produciéndose con esto un recalentamiento a alto grado de temperatura que determinó la fundición de piezas vitales del excitatriz y del excitatriz, paralizando por estos desperfectos por más de tres meses la planta. A esto habría que agregar que la máquina tiene fallas de fabricación, como consta de las declaraciones hechas por el técnico que tiene a su cargo las actuales reparaciones. No obstante la gravedad de esta falla, la Compañía no ha exigido de los se-

ñores ingenieros técnicos el apresuramiento de estas reparaciones”.

“Planta Hidráulica Queltehues. Se produjo una panne debido a que los cables conductores del generador se desgastaron por el trabajo continuo. Entrada la máquina en reparación y no existiendo material en las bodegas de la Compañía, hubo de recurrirse a material de inferior calidad, reparándose sólo una parte de la avería de la máquina, dejando el resto en las mismas condiciones anteriores al desperfecto. Al ponerse nuevamente en marcha, por las exigencias del mayor consumo, al día y medio de trabajo se volvió a producir una nueva panne en otro punto de la máquina”.

Línea de Transmisión. La línea de alta tensión que sufrió una ruptura no se debe a actos de sabotaje, sino a motivos perfectamente comprobados por los propios técnicos de la Compañía. En el sector donde ocurrió el desperfecto existe una Planta de Ácidos, cuyas emanaciones enrarecen la atmósfera. La evaporización del ácido sulfúrico que allí se elabora se adhiere desde hace tiempo a los cables que pasan cerca de la fábrica, produciéndose el desgaste de éstos, que originó el desperfecto”.

Subestación Victoria. En esta subestación se produjo una panne debido a que se fué creando una línea a tierra, producto del desgaste del material rotatorio. Se podía haber evitado esto con una limpieza oportuna, pero la Compañía carece de máquinas de repuesto y se ve en la obligación de mantenerlas continuamente en servicio para satisfacer sus obligaciones con el público. Hay que dejar constancia de que estas anomalías aparecen en verano, época de menor consumo. En el invierno cuando hay mayor consumo, las posibilidades de falta de servicio serán mayores por esta causa”.

La situación creada por la Compañía es, por lo tanto, muy grave y exige que se tomen medidas urgentes y eficaces ¿Qué ha hecho el Gobierno? No ha hecho nada concreto y práctico hasta el presente para resolver este asunto o para aliviar las molestias, perjuicios y perturbaciones que ocasiona a la población el racionamiento. Sólo se ha reducido a publicar, con fecha 21 de abril, una extensa declaración en la que se exponen las causas que, a su juicio, justifican el racionamiento y la forma de resolver a situación existente”.

En primer lugar, debemos subrayar el hecho de que en esa declaración no se señala ya el sabotaje comunista como la úni-

ca y principal causa del racionamiento y de la falta de producción de energía; ni siquiera se menciona y no debe ser, ciertamente, por olvido, porque en la Moneda no se vive sino en función de “la guerra contra el comunismo”, sino porque el Gobierno ha fracasado absoluta y categóricamente en su empeño de culpar a los comunistas y eximir de responsabilidad a la filial chilena del todopoderoso trust internacional de la “Electric Bond and Share Company”.

Movido por la obsesión de asegurar la irresponsabilidad y la impunidad de esa empresa, el Ejecutivo señala como culpables, en primer término, a los Gobiernos anteriores, entre los cuales están los de los señores Aguirre Cerda y Juan Antonio Ríos, acusación que no puede ya extrañar a nadie, pues está a la vista que su política es manifiestamente antagónica a la que siguieron en esta materia y en otras cosas los gobernantes de filiación radical como la del actual Presidente de la República”.

No puede extrañar, tampoco, que se acuse al público por el hecho de no demostrar — según se dice en la Declaración — “ningún espíritu de cooperación”, por cuanto de la eliminación del Partido Comunista del Gabinete, no hace más que injuriar y atacar al pueblo, en tanto que no cesa de exaltar la “cooperación” de las empresas extranjeras.

La declaración gubernativa está plagada de falsedades que ponen de manifiesto una vez más la complicidad de la Moneda en la conducta arbitraria y abusiva de la Compañía, que alienta a ésta en su propósito de imponer sus intereses por encima de la conveniencia pública.

El Gobierno, y particularmente el Ministro del Interior y el Director de Servicios Eléctricos, adoptan, en efecto, una actitud conformista y complaciente ante los desmanes de la empresa norteamericana y le dejan campo abierto para que imponga a la población de las tres provincias más importantes del País, una medida inequívocamente ilegal.

Nadie ignora que la Contraloría General de la República, con motivo de la dictación del decreto N.º 2.824, de fecha 17 de marzo de 1947, declaró que el racionamiento no puede ser establecido por simple resolución administrativa, sino que se necesita la dictación de una ley. Sin embargo, el Gobierno, en vez de defender a los consumidores, como es su deber, contra el atropello, se ha dedicado a convencerlos de que

“el racionamiento es inevitable”, y que, por lo tanto, deben soportarlo resignadamente.

La suspensión del abastecimiento de energía eléctrica no se hace de acuerdo con algún plan racional y seriamente estudiado, sino de la manera más anárquica y caprichosa, en forma de que, en los hechos, los consumidores sólo tienen la certidumbre de que se verán privados del servicio cuando soberanamente lo dispongan los amos de la Empresa.

El Ejecutivo, que se muestra tan acucioso en echar la responsabilidad del racionamiento sobre el pueblo, no dice una sola palabra acerca de los enormes perjuicios que esa medida ocasiona a la economía nacional y, particularmente, a la clase obrera.

En un estudio realizado por el Instituto de Ingenieros, se ha establecido que en 1947 esos perjuicios alcanzaron a la suma de 570 millones de pesos por un día semanal de suspensión del servicio en las tres provincias. Ya la pérdida probable en el curso del año actual, con dos días o más de racionamiento semanal y durante un período más largo de tiempo, se estima de mil quinientos millones de pesos.

¿Es tolerable que el Gobierno permanezca impasible e inerte ante esta verdadera catástrofe, que amenaza nada menos que a un millón ochocientos mil personas que habitan en las provincias afectadas?

Los daños que sufre la clase obrera son insostenibles. La situación de cesantía parcial y permanente obliga a los trabajadores a vivir siete días con el salario de cuatro días, y a veces de tres días solamente; es decir, a padecer las más pavorosas privaciones y miserias, agravadas por la carestía, la escasez y la especulación. Y cuando los obreros son obligados a trabajar horas extraordinarias para reponer los días de racionamiento, no se les paga, por regla general, con el recargo que dispone el Código del Trabajo. Todo esto significa que el racionamiento se traduce para los obreros y empleados en una rebaja de salarios o en una intensificación de la explotación.

No estamos, pues, en presencia de un hecho de escasa importancia, sino ante un grave problema nacional.

El racionamiento desorganiza y perturba profundamente la producción nacional, arruina a industriales, comerciantes y profesionales de la zona más desarrollada del País y reduce todavía más el nivel de vida de la población.

El Gobierno no podrá convencer jamás

a las víctimas de esta terrible situación de que la Compañía está exenta de responsabilidad y que no hay más que apretarse el cinturón.

Los consumidores saben, por dura experiencia, que cuando, por razones atendibles y plenamente justificadas, no pueden pagar la cuenta que con toda puntualidad envía la Compañía, ésta adopta de inmediato y sin ulterior recurso, la resolución de cortar el servicio, haciéndose justicia por su propia mano, privilegio excepcional en nuestra legislación, que, en opinión del profesor Arturo Alessandri Rodríguez, importa retrogradar en esta materia a los tiempos en que se aceptaba el principio de la “justicia privada”, de la “ley del talión”.

En cambio, cuando la Compañía es culpable de suspensión del servicio, violando la primera y fundamental obligación de mantener el abastecimiento en forma ininterrumpida y eficiente, ninguna autoridad tiene coraje bastante para exigirle el cumplimiento de la ley y del contrato, o de aplicarle las sanciones correspondientes.

El contrato de 11 de marzo de 1931, que rige las relaciones entre la Compañía y el Estado y los particulares, carece de todo valor legal, como lo ha expresado el Consejo de Defensa Fiscal y como se desprende de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia; sin embargo, la Empresa se aferra a él, porque le otorga concesiones y privilegios enormes, contrarios al interés nacional, pero no lo cumple sino en la parte que le conviene, y lo infringe en lo demás.

Es, precisamente, lo que ocurre en la actualidad, a pesar de lo cual el Gobierno —tan valeroso para atacar por medio de la violencia las libertades democráticas y los derechos populares— no se atreve ni siquiera a promover la aplicación de soluciones, sea declarando nulo o caducado el contrato mencionado, o incautándose de la Compañía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Servicios Eléctricos.

A la procedencia de ésta y otras medidas, me he referido en otras oportunidades ante el Senado y no deseo ahora repetir mis argumentaciones.

En todo caso, nadie puede discutir, a nuestro juicio, la obligación que pesa sobre esa empresa de indemnizar debidamente los perjuicios que ocasiona el racionamiento ilegal, y esperamos que los Tribunales de Justicia sabrán defender como co-

responde el orden jurídico quebrantado por la Compañía.

¿Se justifica, desde el punto de vista del derecho y la moral, la afirmación que se contiene en la Declaración del Gobierno en el sentido de que "el racionamiento es imposible de evitar"? La situación actual, ¿es consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito?

¿Solamente defensores sobornados por la Compañía pueden contestar afirmativamente.

La insuficiencia de energía eléctrica no es el resultado de circunstancias accidentales o imprevisibles, sino del sabotaje de la Compañía.

Desde hace largo tiempo, los representantes populares ante el Parlamento, la prensa independiente no subvencionada por la Empresa, las Municipalidades, las instituciones de ingenieros y técnicos, las organizaciones sindicales de la clase obrera y, ante todo, la Confederación de Trabajadores, han denunciado reiteradamente ante la opinión pública el hecho indiscutible de que la Compañía, que disfruta de un irritante monopolio, ha dejado de cumplir su obligación perentoria de asegurar el abastecimiento normal e ininterrumpido de este servicio público vital, de acuerdo con las necesidades crecientes del consumo.

Todos los técnicos que han estudiado este problema han llegado unánimemente a la conclusión de que, desde hace largo tiempo, el sistema de producción y distribución es notoriamente incapaz de satisfacer la demanda. Y esto tiene solamente un remedio: construir nuevas plantas.

La capacidad máxima instalada de la Compañía alcanza solamente a 136.730 kw. Las plantas térmicas producen 50.700 kw. y las hidráulicas producen 86.030 kw. Las demandas de energía sobrepasan la cantidad de 250.000 kw. Esto significa que existe un déficit superior a cien mil kw.

Este enorme déficit no es, en manera alguna, un hecho imprevisto. Desde el año 1944, cuando la producción se nivelaba con el consumo, no se ha construido ninguna planta nueva, a pesar del insistente clamor público.

En consecuencia, sólo obligando a la Compañía a adoptar las medidas conducentes a incrementar su producción para satisfacer la demanda presente y futura, es posible dar solución a este grave problema que afecta al País.

Sin embargo, en la declaración oficial a que nos hemos referido ni siquiera se insinúa esta cuestión, pues el Gobierno no está dispuesto, indudablemente, a exigir que la Compañía, modernice y renueve sus anticuadas y vetustas máquinas, construya plantas nuevas, no solamente térmicas, sino que aproveche las mercedes de agua de que dispone, instale las plantas de reserva y emergencia que la ingeniería reclama, que mejore la red de distribución, que repare los canales defendiéndolos del peligro de rodados, etc.

En suma, el Ejecutivo, cuyos técnicos no pueden ignorar hechos tan patentes, capitula ante la resistencia obstinada de la Compañía a cumplir sus obligaciones y abandona por completo la defensa del interés público, que exige se mantenga un servicio adecuado y permanente, sin interrupciones, es decir, sin racionamiento.

Evidentemente, no le preocupa en absoluto la necesidad y urgencia de poner término al racionamiento; por el contrario, lo domina el deseo de justificar a la Compañía y de convencer a la población de que la situación es actualmente irremediable y de que no es razonable protestar.

Pero su descaro llega al extremo de afirmar enfáticamente que "la situación tiende a declinar".

¿En qué funda esta temeraria aseveración? En que las reparaciones en la planta de "Laguna Verde" estarán terminadas a fines de abril, y en que la primera unidad de la Planta de "El Sauzal" entrará en funciones a fines de mayo en curso.

¿Qué hay de verdad en esto?

La primera unidad construida en "Laguna Verde" —que no ha sido reparada aún y estamos casi a mediados de mayo— dará solamente 25.000 kw., y la de "El Sauzal" dará 30.000 kw.; o sea, en total 55.000 kw. ¡Y ya hemos dicho que el déficit asciende a cien mil kw.!

Habrán 55.000 kw. en el supuesto de que no se produzca ningún desperfecto en la maquinaria, vieja y ruinosa; de que haya carbón suficiente para las plantas térmicas; de que haya suficiente agua durante el invierno para las plantas hidráulicas; de que no se obstruyan los canales; de que la red de distribución funcione correctamente.

Se puede aseverar, por el contrario, que los cables de distribución, que tendrán que soportar la sobrecarga que significará la

energía de la Planta "El Sauzal", deberán sufrir graves y peligrosos accidentes, sobre todo si se toma en consideración el mal estado en que actualmente se encuentran a causa de su vejez.

Y esta afirmación optimista del Gobierno lleva como condición esencial que la demanda se mantenga forzosamente al nivel actual, es decir, que no se instalen nuevas fábricas, que no se construyan nuevos edificios, que no se extienda el servicio a los barrios populares que actualmente carecen de él...

Como se ve, no puede ser más halagadora la perspectiva que el Gobierno presenta ante el País, frente a un problema que requiere soluciones inteligentes y autoridades inspiradas en el bien público.

Pero se podría argumentar que, si bien este llamado "plan de emergencia" es insuficiente, tal vez el "plan definitivo" da en el clavo.

En efecto, la declaración oficial expresa que, con el "plan definitivo", "no habrá problema alguno ni para los años 1948-1950 ni para los futuros".

¿En qué consiste este "plan"?

Consiste en lo siguiente:

1.º) Otorgar a la Compañía dólares a \$ 31 (y no a \$ 43) para que adquiera motores y máquinas, sin alzar las tarifas;

2.º) Construcción de la nueva planta de Los Cipreses, de 70.000 Kw., por cuenta de la ENDESA;

3.º) Regular los consumos de las cuatro provincias centrales, es decir, estabilizar el nivel actual;

4.º) Poner en servicio, en 1949, la 2.ª y la 3.ª unidades de Sauzal, también por cuenta de la ENDESA, y

5.º) Poner en servicio, en 1950, la segunda unidad térmica en Laguna Verde.

¿Constituye esto, no digo un "plan definitivo", pero siquiera un verdadero plan que resguarde al País contra las restricciones de los consumos en los próximos años, que no se repetirán las privaciones y penalidades que está sufriendo en estos instantes?

La clase obrera y el pueblo, sus instituciones democráticas y científicas, han dado un aporte meritorio y valioso al estudio y solución del grave problema eléctrico, y han puesto en manos de las autoridades, el resultado de sus esfuerzos.

Pero el Gobierno no ha aprendido nada, nada. Vive ausente de las inquietudes y aspiraciones de la opinión pública, carece de

toda perspectiva, le falta capacidad creadora y grandeza constructiva. Lo corroe la impotencia y la podredumbre, la ineficacia y la derrota. Es un Gobierno que vive en función, no de servir las conveniencias nacionales, sino de los intereses implacables de un "trust" extranjero.

La esencia del plan llamado definitivo, por una parte, es esperar pacientemente que la Compañía compre motores y máquinas cuando quiera y las instale cuando se le antoje, y, por otra parte, que el esfuerzo de instalar plantas hidráulicas lo haga la ENDESA, es decir, el País. Es una burla sangrienta, que revela en sus autores el mismo desprecio hacia la opinión pública que caracteriza a los personeros y abogados de la Compañía.

El ingeniero don Raúl Sáez, refiriéndose a los estudios efectuados por el Instituto de Ingenieros de Chile sobre esta materia, dice:

"Ya se han obtenido algunas conclusiones que fueron elevadas al conocimiento del Gobierno a fines del año pasado y en ellas se establece que el servicio público de las tres provincias centrales, para 1945, requiere 300.000 Kw. adicionales sobre lo existente. Sauzal representa para esas tres provincias alrededor de 50.000 Kw. La Compañía desarrollará, según se sabe, un plan de centrales térmicas de 70.000 Kw., parte del cual estará listo el año 1950. ENDESA tiene consultada, además, en su Plan Mínimo, elaborado en 1944, la Central Cipreses, que en su primera etapa de desarrollo, financiada hasta ahora sólo en lo que a material de importación se refiere, podrá ayudar con unos 50.000 Kw., que estarán disponibles en 1953. ¿Y el saldo, los otros 130.000 Kw. que los ingenieros prevén que faltarán para 1955?"

"Desde el momento en que se planea hasta el momento en que se obtienen resultados se necesitan, por lo menos, seis años. Es, por lo tanto, indispensable que la opinión pública se compenetre bien de la idea de que lo que se está ofreciendo como solución es insuficiente para tener seguridad de servicio en los primeros años del próximo decenio.

"El racionamiento de energía eléctrica le cuesta a la producción al año, mucho más dinero que el valor de las plantas eléctricas necesarias para evitarlo. Hay, por lo tanto, razones para exigir un programa de nuevas centrales más amplio que el actual. Los estudios generales exis-

“ten preparados por la ENDESA dentro del Plan de Electrificación, elaborado por la Corporación de Fomento, y es necesario sólo decidir la realización de las obras necesarias, considerando en forma equitativa el interés de todas las partes que deben participar”.

La falta de perspectivas del Gobierno y su incurable incapacidad para planear conforme a las necesidades siempre crecientes de la gran masa de la población, que aspira legítimamente a disfrutar de las ventajas de un buen servicio de provisión de electricidad, arranca de una apreciación burocrática y anquilosada del problema, que le ha conducido a hacer en su Declaración Oficial esta afirmación desconcertante: “Los recursos naturales están agotándose en las provincias centrales”.

No podía aspirar la Compañía a una ayuda tan eficaz como esta, que le proporciona generosamente el propio Gobierno para exigir que el País le reconozca el sacrificio que está haciendo al mantener un negocio que va extinguiéndose, y para reclamar que se acelere y acreciente la remuneración de sus cuantiosos capitales en peligro de completa desvalorización!

Esta declaración, que además de falsa es imprudente e inexcusable, no puede quedar sin sanción. El Director General de los Servicios Eléctricos, señor Lira, tiene responsabilidad moral y funcional, y no cabe duda de que merece por lo menos la destitución inmediata de su cargo.

El Gobierno quiere solamente lo que la Compañía quiere; pero el País sabe que existe un antagonismo fundamental entre el interés de este monopolio y la conveniencia del País. De modo que sometiéndose a los designios de esa empresa, no hay posibilidad alguna de resolver el problema.

La Compañía no alienta absolutamente ningún propósito de contribuir a edificar en Chile una poderosa industria eléctrica ni de cooperar al desarrollo industrial del país. Por el contrario, su política, aplicada sistemáticamente en el transcurso de muchos años, tiende al sabotaje del interés nacional, a mantener el atraso y el estancamiento en que nos debatimos.

En efecto, esa política se caracteriza del modo siguiente:

1.o) Mantenimiento del monopolio del abastecimiento de energía eléctrica en la zona vital del País, que le permite ejercitar influencias decisivas en la economía y en la política nacionales, monopolio que le fué

regalado escandalosamente por una dictadura militar y por un Parlamento abyecto surgido a espaldas de la soberanía popular.

2.o) Obtención de nuevos y mayores privilegios irritantes y concesiones excepcionales a expensas de la Nación, que le permitan extender sus tentáculos hacia el sector estatal de la producción de energía, asfixiando el anhelo nacional de dotar a Chile de una industria eléctrica chilena.

3.o) Explotación del negocio eléctrico no como un servicio de extrema necesidad pública, sino como fuente de exorbitantes utilidades, presionando y sobornando constantemente para conseguir nuevas alzas de tarifas.

4.o) Explotación refinada de los obreros y empleados chilenos, sometiéndolos a un bajísimo nivel de vida.

Con razón, el ex Director de los Servicios Eléctricos, ingeniero don Domingo Santa María, ha escrito recientemente:

“Mientras la Compañía reconoce no haber construido plantas debido a la falta de una “remuneración legítima” de los capitales invertidos y deja así a un lado los argumentos de “falta de agua”, de “sabotaje” y de “crisis de progreso”, etc., no utiliza ni permite que terceros utilicen las mercedes de agua concedidas por 90 años, que obligan ahora a traer energía eléctrica de los ríos Cachapoal y Maule a Santiago.”

Agrega más adelante:

“No creo que sea posible que frente a la magnitud de este problema y sus trascendentales consecuencias para la economía nacional se siga en espera de que la Compañía quede satisfecha con las utilidades que reciba para desarrollar un programa de construcción de plantas y mejoramiento de instalaciones, frente a un contrato de concesión no cumplido y disposiciones de la ley que no se aplican”.

Y termina con estas palabras:

“Hay razones de supremo interés público, en casos de esta naturaleza, que afectan a la producción industrial y a la vida de un millón ochocientos mil habitantes de las tres principales provincias del País, que obligan a que se tomen las medidas que corresponden a fin de no seguir desafiando con tropiezos a la marcha del progreso del País, para esperar la satisfacción de remuneraciones que se pretende presentar como legítimas”.

El señor Lafertte.— Pido que se prorrogue la hora hasta que el Honorable señor Contreras Labarca termine sus observaciones, señor Presidente.

El señor Videla (Presidente). — Hay oposición, señor Senador.

El señor Contreras Labarca.— Podría terminar en cortos minutos, señor Presidente. Creo que, tratándose de un problema de tanta importancia nacional como el que estoy exponiendo, no habrá inconveniente en acordar la próroga de la hora.

El señor Videla (Presidente). — Hay oposición, Honorable Senador.

Su Señoría queda con la palabra y podrá continuar sus observaciones en la hora de Incidentes de la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe de la Redacción.